

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497146	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de PRADA S.A.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 3 corrija "después del afeitado" por "Preparaciones para después del afeitado". Corrija "aerosoles para el cabello" por "aerosoles para peinar y cuidar el cabello". En clase 14, elimine "mandos a distancia en forma de llaveros" por cuanto los mandos a distancia son propios de clase 9 o reclasifique como "Llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia". En clase 16 especifique "pinturas para artistas" dado que el término "pinturas" se usa para referirse a los cuadros u obras de arte y, por lo tanto, tiene un uso erróneo en esta redacción. Especifique "tipos de imprenta no es posible identificar el producto ni su pertenencia a esta clase. En clase 18 especifique "bolsas de compras" ya que la actual redacción genera confusión con productos de clase 16, se sugiere "Bolsas de compras reutilizables, Bolsas para las compras de cuero". Corrija "estuches para aparatos de música" por "bolsas para instrumentos musicales" ya que de otra forma genera confusión con productos de clase 15. Elimine "bolsas para el transporte de infantes y bolsas portabebés" puesto que las redacciones correctas para estos productos son mochilas portabebés, fulares portabebés y canguros portabebés, las cuales ya están incorporadas en su cobertura. Elimine "bolsas para campistas" puesto que la redacción correcta para este producto es "bolsas de campamento", la cual ya está en su cobertura. Corrija "bolsas para ropa de viaje" por "Bolsas de cuero de viaje para ropa". En clase 25, elimine "Protectores de cuello para vestir" por cuanto la redacción genera confusión con productos de clase 26 como "protectores de cuello para proteger los cuellos de la ropa". Elimine "Cubrepiés, sin calefacción eléctrica y Cascos para llevar" por cuanto es imposible identificarlos como un producto de vestuario y, por ende, de esta clase. Corrija "Antifaces" por "Antifaces para dormir". corrija "Frentes de camisas" por "pecheras de camisa". Elimine "taloneras" no es posible identificar su

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508975	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INFOCERT S.P.A.	Denominativa	INFOCERT	A escrito de 15 de noviembre de 2022 Se reiteran las siguientes observaciones: Clase 42: Siendo su cobertura original "Supervisión de sistemas informáticos por acceso remoto; Servicios de Internet, a saber indexación, prueba, suministro y mantenimiento de acceso e información sobre redes informáticas, sobre contenidos y servicios, en el ámbito de la identificación electrónica, de la certificación electrónica, de tecnologías de archivo electrónico y firma electrónica y contratación electrónica.", Se resuelve: No ha lugar a modificaciones, Especifique o elimine "Supervisión de sistemas informáticos por acceso remoto;" ejemplo Vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos Especifique "prueba,...suministro y mantenimiento de acceso e información sobre redes informáticas, sobre contenidos y servicios, en el ámbito de la identificación electrónica, de la certificación electrónica, de tecnologías de archivo electrónico y firma electrónica y contratación electrónica." o elimine, no es posible establecer el objeto de su servicio conforme el Clasificador Especifique "suministro y mantenimiento de acceso e información sobre redes informáticas, sobre contenidos y servicios, en el ámbito de la identificación electrónica, de la certificación electrónica, de tecnologías de archivo electrónico y firma electrónica y contratación electrónica." es inductivo a error con clase 38 Elimine por no pertenecer a la clase "indexación", es un servicio inductivo a error con clase 35. De oficio se corrige cobertura a "aplicaciones informáticas de software descargables; aplicaciones informática descargables móviles; " Clase 9 De oficio y conforme la descripción de servicios que solicita se corrige redacción de cobertura al siguiente tenor Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, compilación y sistematización de información en bancos de datos y gestión de bases de datos, para bancos de datos en el ámbito de las tecnologías de identificación electrónica, certificación electrónica, archivo electrónico, firma electrónica y contratación electrónica" Clase 35

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509097	Claudia Alejandra Gomez Nome, en representación de Asociación Gremial Agrícola Y Ganadera Austral	Mixta	Ogana	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: -. A escrito de 27 de octubre de 2022: No ha lugar a reclasificar en la forma que indica en su escrito, se reitera la siguiente observaciones: Clase 44: PARA "Certificación de razas de Ganado bovino, equino y ovino puro de pedigree y sus cruza. Certificación de productos de la ganadería y agricultura regenerativa, orgánica, natural y cualquier otra que se requiera. Certificación de registro genealógico de equinos, bovinos, ovinos puros de pedigree y cualquier otra especie que se requiera. Certificación de Bienestar animal. Certificación de Buenas prácticas agrícolas. Certificación de tratamiento de residuos silvoagropecuarios y de la industria agroalimentaria. Certificación de medición de huella de carbono e hídrica en procesos silvoagropecuarios y en la industria agroalimentaria. Certificación de trazabilidad de productos silvoagropecuarios. Certificaciones de características organolépticas de productos silvoagropecuarios. Certificación ganadería regenerativa.", "Servicios de certificación y registro de líneas de parentesco consanguíneo en animales", estos servicio no son de clase 44, y el que sean inductivos a eero con clase 42, no es sinonimo de pertenencia a dicha clase., a modo de ejemplo en clase 42, existe "Servicios de certificación (control de calidad) ", conforme a lo expuesto adecue o elimine coberturas ya singularizadas y ACOMPÑE COBERTURAS DEFINITIVAS QUE QUEDARIAN EN CLASE 44 Y 42 EN CASO DE RECLASIFICAR Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512048	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Algorand, Inc.	Denominativa	ALGORAND	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36 , elimine "suministro de un sitio web informático en línea que proporciona datos de transacciones financieras comerciales, gestión de cuentas, informes financieros, funciones de contabilidad e información de referencia relacionada" por cuando el suministro de sitios web no es propio de clase 36, sino que de clase 38. Corrija " servicios de intercambio monetario virtual, digital y de criptomonedas" por "Operaciones de cambio de criptomonedas, monedas virtuales y monedas digitales". Corrija "servicios de verificación de pagos y fondos" por "Procesamiento electrónico de pagos electrónicos y verificación de fondos". Elimine "servicios de pago de comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para comprar productos y servicios en internet" por cuanto el servicio no es claro y debido a su redacción se genera confusión con servicios de clase 35 como "Elaboración de estados de cuenta". En clase 41 , corrija "Servicios educativos, en concreto, dirección de clases, seminarios, conferencias, talleres, retiros, campamentos y excursiones en el campo de las plataformas informáticas distribuidas y distribución de material de formación en relación con los mismos" por "Servicios educativos, en concreto, dirección de clases, organización de seminarios, conferencias, talleres, campamentos recreativos en el campo de las plataformas informáticas distribuidas y difusión de material de formación en relación con los mismos" eliminando "retiros y excursiones" que no son propios de esta clase. Corrija "Servicios educativos, en concreto, dirección de clases, seminarios, conferencias, talleres, retiros, campamentos y excursiones en el campo del software de cadena de bloques y distribución de material de formación en relación con los mismos" por "Servicios educativos, en concreto, dirección de clases, organización de seminarios, conferencias, talleres, campamentos recreativos en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521775	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERESCOS S.A.S.	Tridimensional	MASGLO	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En virtud de la Resolución Exenta 135 que "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas", acompañe nuevo archivo con vistas de la marca tridimensional, pero elimine aquella ilustración que sólo contiene el logo por cuanto ello no corresponde a una vista propiamente tal de la marca que se busca proteger, además aclare si el dibujo de la tapa en color azul pertenece a una vista de la marca tridimensional que se pide, atendido a que al tener otro color y diseño pareciera ser una etiqueta diferente. En virtud de las observaciones efectuadas acompañe nueva descripción de la etiqueta. Se corrige de oficio "adhesivos para fijar uña" por "adhesivos para fijar uñas postizas"; "removedor de cutícula" por "Preparaciones removedoras de cutícula" para una correcta redacción del producto. Se elimina de oficio "esmalte para uñas" por estar repetido en la cobertura; "quita esmalte para las uñas; quitaesmalte" en atención a que la cobertura ya cuenta con "quitaesmalte de uñas". A escrito de fecha 02-02-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, respecto del resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522842	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Tridimensional		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. No ha lugar a la nueva descripción utilizada, ya que incorpora elementos que son propios de sieños industriales y no a la descripción de una marca comercial, para cumplir correctamete debe describir la forma de la marca como su forma, y los diseños en relieve que contiene. No ha lugar a la nueva etiqueta por cuanto las vistas no vienen en un archivo único, se debe eliminar el texto incluido en las vistas y además se acompañan más de 6 vistas dentro de las cuales algunas son reiterativas, por ello acompañe un archivo donde se incluya un máximo de 6 vistas y sin textos adicionales. Atendido que se incorpora la denominación "Benedictino Bottle Full Design 3D", no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas: Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca "Benedictino Bottle Full Design 3D". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por corregida la cobertura, respecto del resto estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TERESITA ANDREA ZUÑIGA ROJAS	Denominativa	CRISTO REDENTOR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reclasifique a clase 6 o elimine Guarniciones metálicas para ataúdes, en caso de reclasificar debe acompañar comprobante de pago por la clase que se adiciona.
1529811	Adela Cristina Gotelli Varoli, en representación de Tienda de licores spa	Denominativa	KUKARROX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529846	Sebastián Andrés Rus Trujillo	Mixta	Mi Momento	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Elimine Clase 35, se observa: "ofrecidos y elaborados por terceros, permitiendo la adquisición de estos y coordinando su compra entre consumidores y vendedores a través de medios de comunicación electrónica." esta incorporando servicios que no pertenecen a esta clase o bien especifique conforme el Clasificador Elimine en Clase 43 "paquetes turísticos en calidad de intermediario entre clientes y oferentes." no es posible establecer que su servicio pertenezca a esta clase Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529854	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Club Deportivo Fullmarathon	Mixta	FULLMARATHON	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Especifique "Los servicios antes mencionados proporcionados por medios convencionales (persona a persona) y por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales o a través de redes de bases de datos, de forma oral y/o visual, por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y/o satelitales." es inductivo a error con otras clases, no siendo posible establecer su pertenencia a la clase solicitada Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529936	Manuel Ignacio González Barra	Mixta	DONDE MAÑICO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°30: Elimine una vez “empanadas” pues está repetido. En la clase N°35: Corrija “servicios de venta minorista...” por “servicios de venta minorista de...” y especifique los productos. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1529952	Diego Enrique Martínez Alvarado, en representación de TOSTADURIA DIEGO ENRIQUE MARTINEZ ALVARADO E.I.R.L.	Denominativa	Café Elqui	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529968	Miguel Angel García Rentería	Denominativa	La Guleria, Laguleria, Laguleria.cl, Laguleria.ant	Atendido el hecho de que se han señalado lo que parecieran ser dos o más denominaciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale claramente el título de la denominación que verdaderamente desea registrar. Toda vez que pareciera que se quisiera tramitar la marca " La Guleria", junto a tres variantes en la misma solicitud. De ser el caso, elija solo una de las variantes. De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529979	Martín Andrés Cid Varela, en representación de Servicios de construcción Martin Andres Cid Varela E.I.R.L.	Denominativa	MC Ingeniería y Construcción. E.I.R.L.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá acompañar poder o documento que acredite su calidad de representante legal con facultades suficientes de la sociedad titular. Junto con ello completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Av. Francisco Antonio Encina" y "Villa alegre". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530058	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	AHORRA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530060	Cristian Hernán Villarroel Alliende, en representación de Cristian Hernán Villarroel Alliende	Mixta	Cuentos de Parra	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "ruta i90 SN". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s)

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530140	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Easy Law SpA	Mixta	Tapp Legal	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Elimine o especifique “Servicios de descarga de facturas”, pues no es clara su pertenencia a la clase. Elimine “Servicios de chat en línea” pues es inductivo a error con la clase N°38. En la clase N°45: reclasifique “Servicios de cálculos de finiquitos” a la clase N°35 como “Servicios de contabilidad, a saber, cálculo de finiquito” pues la determinación del monto del finiquito es una operación contable, al igual que el cálculo de los tributos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1: Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530148	Felipe Warner Villagrán, en representación de LOGISTICA Y DESARROLLOS DIGITALES SPA	Denominativa	La Jungla Urbana	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530156	Eduardo Esteban Burgos Araya, en representación de Importadora y Comercializadora Cafetos Chile Spa.	Mixta	Café Marimba de Costa Rica	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). En atención a los previamente señalado se recomienda elegir la imagen que concentre de mejor forma los elementos a proteger. Además, deberá corregir la descripción de la etiqueta con la finalidad que se concordante a la imagen elegida, indicando colores y disposición de los elementos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530161	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Consultores y Servicios Informáticos SRT SpA	Mixta	Panda	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Elimine “tapetes absorbentes desechables utilizadas para orina” o corrija por “Tapetes absorbentes desechables para revestir cajones para animales de compañía”, pues en la redacción original es poco clara para la clase solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530176	Daniel Jesús Caro Álvarez	Mixta	CREA2 a su imagen	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Avenida los Perales". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilómetro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530178	Laboratorio clinico Laboval SpA, en representación de Laboratorio clinico Laboval SpA	Mixta	laboval kids	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta.
1533544	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Andrea Paz Tarbes Suárez	Mixta	ESCENA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por cuanto en el poder custodiado que se señala en la presentación fue conferido para representar a Mas Wellness Center SpA. y no a la titular de autos. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533546	José Feliciano Gutiérrez Villagrán, en representación de Sociedad de ventas, servicios y transferencias tecnológicas Grupo Pulso Limitada	Denominativa	Grupo Pulso	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533565	Cintha Julenny Carrera Montero, en representación de Comercializadora Wsy Company Limitada	Mixta	WSY Company	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). En definitiva: En virtud de lo previamente señalado deberá elegir una de las etiquetas y acompañarla nuevamente sin hacer ningún otro cambio en la imagen, ya que de hacerlo se rechazará en virtud de principio de prioridad. Junto con ello deberá corregir la descripción de la etiqueta acorde a la imagen seleccionada. Además, deberá indicar si la frase "Pasión por los autos" tiene o no protección, y en el caso de tenerla, deberá incorporarla al título de la marca. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533577	Luis Andrés Bravo Fuenzalida, en representación de FARMACIAS EL DOCTORCITO SPA	Denominativa	Farmacias El Doctorcito	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado dado que corresponde a un borrador de estatuto que no está firmado y no a un documento oficial. Acompañe copia del estatuto actualizado y con código de verificación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1533599	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Xiaodan Zhuang	Mixta	CR CARLOS ROSSI	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en letras "CR" en grafismo especial donde la C es color burdeo y la R color gris. Más abajo "CARLOS ROSSI" en mayúsculas color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533606	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GERMÁN ALEJANDRO CHIGUAY PAREDES	Mixta	Chi Pura Energía	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . Ch Pura Energía. En virtud del cambio en la denominación se deberá ajustar la descripción de la etiqueta, por lo que se sugiere: "Fondo negro con sigla "Ch" en manuscrita en tonalidades doradas y plateadas, después de la cual va un círculo plateado, bajo esto las palabras "Pura Energía" en color amarillo. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533611	Sabrina Carolina Torres Diaz, en representación de ES TU TURNO SpA	Mixta	ES TU TURNO	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir "ESTUTURNO". Elimine Código "QR" de etiqueta y no debe variar el contendio gráfico en cuanto a diseño y ni colores Acompañe descripción gráfica de la misma
1533669	Jenny De Las Mercedes Sáez Muñoz, en representación de Rodrigo Antonio Arzola Helo	Denominativa	IMAGENÑUBLE	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.El poder invocado N° 903739 no corresponde, ya que no existe bajo custodia ante este instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533680	Carlos Ariel Arellano Muñoz, en representación de Agrícola y Ganadera Santa Anita de Lómaria SPA	Mixta	Pellet Lomaria	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare dirección tanto de el solicitante como el del representante indicando un camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación. Se corrige de oficio eliminando un representante al estar duplicado con el solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533696	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Pablo Sergio Sepúlveda De La Rivera	Denominativa	SEDICI	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: “EMILIO RECABARREN S/N QUINTO SECTOR”. No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533699	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Pablo Sergio Sepúlveda De La Rivera	Denominativa	RESTAURANTEROS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "EMILIO RECARRENN S/N QUINTO SECTOR". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533759	Sandro Antonio Navarrete Castro, en representación de Sushi y congelados Sandro Antonio Navarrete Castro E.I.R.L.	Denominativa	Osama Sushi	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El documento acompañado no contiene las facultades para actuar a nombre de la solicitante
1533775	ATRIUM S.A. , en representación de IMPORTADORA MENTA LIMITADA	Mixta	IFLY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. El solicitante no corresponde a la persona señala en el poder singularizado Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533797	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de MAIKE SIEGEL SpA	Mixta	MAIKE SIEGEL	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533800	Magdalena María Murillo Bianchi, en representación de Magdalena María Murillo Bianchi	Multimedia	DATOBARRIO	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe una imagen que contenga vistas secuenciales que permitan apreciar el movimiento o reproducción del video, las que deberán ir numeradas y acompañadas de una descripción explicativa de la secuencia, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas", cabe destacar que, en una única imagen debe acompañar todas las secuencias, identificadas con un numero cronológico que permita identificarlas en la descripción. Acompañe una nueva imagen representativa del archivo multimedia acompañado, dado que la etiqueta actual no se considera representativa de dicho archivo. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se eliminan los datos del representante, por cuanto son los mismos del titular, el cual corresponde a una persona natural y, por lo tanto, no son necesarios. No ha lugar al estatuto acompañado en atención a que el solicitante corresponde a una persona natural y no a una persona jurídica y, por ende, no hay representación que acreditar.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M1: Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533809	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	Denominativa	DACONIL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509180	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Lemon Inc.	Figurativa		A escrito de 22 de noviembre de 2023: Téngase presente poder.- De oficio se corrigen clase 9 y 42 conforme el listado del Clasificador y su redacción Téngase por corregidas las demás clases observadas
1520000	SARGENT & KRAHN , en representación de QATAR TOURISM	Mixta	VISIT QATAR	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 96.387, se actualiza la base de datos. Se tiene por incorporada la transliteración y por corregida la cobertura.
1520019	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de DaVinci CSJ, LLC	Denominativa	RUBY TRIANGLES	A escrito de fecha 01-02-2023 C/2023/13600: Téngase por acreditado el pago complementario. A escrito de fecha 01-02-2023 C/2023/13611: Téngase por cumplido lo ordenado. Que atendido a que en su escrito se desiste de todos los productos "metálicos" contenidos en la cobertura original y que todos los restantes se reclasifican a clase 20, se entiende que el pago de tasa adicional resulta improcedente. En vista de lo anterior de forma excepcional se autorizará la devolución de la tasa en virtud de que no se configura lo prescrito en los artículos 18 Bis E y F de la ley 19.039, para lo cual deberá hacerse una petición expresa.
1520120	SILVA Y CIA., en representación de SBI SERVICIOS SPA	Denominativa	SERVICIOFACIL	A escrito de fecha 31-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1520300	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de PASCAL MORABITO	Denominativa	PASCAL MORABITO	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1520344	Eliana Ruth Rosas Saguez	Denominativa	Hablando con Los Ríos	A escrito de fecha 31-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1520586	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de EMPRENDEDORES CHILE SpA	Denominativa	Emprendedores Chile	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1529124	Pavel Alejandro Saenz Madahuar	Denominativa	Masters Plus	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529561	Roberto Francisco Marchant Farías	Denominativa	DIOS SALVE A LA REINA	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529788	María José Quintanilla Sandoval	Denominativa	MARÍA JOSÉ QUINTANILLA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529799	SARGENT & KRAHN , en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	Denominativa	DESCORCHA UN FUTURO MEJOR	De oficio y para un mejor entendimiento de la cobertura solicitada se corrige descripción de servicios a "Servicios de educación, de instrucción, de enseñanza y de capacitación; Servicios educacionales, a saber, organización de charlas, seminarios, exposiciones, eventos con fines culturales, destinados a promover, motivar, exhibir, métodos, resultados, en relación con la a la sustentabilidad, reciclaje, re-uso y uso adecuado de materias primas y recursos naturales e hídricos, a fin de promover conductas para reusar, reciclar en la industria vitivinícola y agraria y demás actividades ligadas al mundo del vino y licores"
1529800	Héctor Eduardo Treufo Maureira	Denominativa	El Fogón de Catita	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529801	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL CARIBE LIMITADA	Denominativa	CAFÉ CON SENTIDO	
1529802	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL CARIBE LIMITADA	Denominativa	MERCADO DEL CAFÉ	De oficio y conforme el Clasificador se corrigen coberturas a "Servicios de venta minorista de productos de la clase 30 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, World Wide Web y redes de bases de datos; Servicios de venta minorista por catálogo de productos de la clase 30;"
1529809	Oscar Ernesto Gómez Rodríguez	Denominativa	Gas Proteccion Ltda.	De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura a "Servicios de certificación (control de calidad) e inspección de tuberías de instalaciones interiores de Gas" Clase 42. De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529812	Sui-mei Isabel Chung Bustos	Mixta	SÍNDROME DE BLUE Sui Mei Chung	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529814	Angie Karin Nahuelhuen Castro	Mixta	Reza Con Maria K&N	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1529817	Tomás Enrique Romero Mella	Mixta	Drivers V Región	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1529841	Cardenas Bozzo Carolina Andrea	Denominativa	Chocolate y Calafate, SECRETO DE LA PATAGONIA	Conforme al Registro base que Ud. ha singularizado de oficio se corrige título de la marca y cobertura solicitada para la clase 30
1529848	Kendy Boisrond	Denominativa	Natif-Natal	Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan
1529945	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.	Denominativa	LYF NUTRICIÓN PERSONALIZADA	
1529951	Flavio Edgardo Ñanco Ñanco	Denominativa	ciudad acuarela	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529953	Fernando Germán José Mortheiru Yavar	Mixta	Partnering Network	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529966	Moises Hernan Castro Toro, en representación de INSTITUTO DE TECNOLOGIA Y ESTETICA PHARMA, S.L.	Denominativa	INBIOTEC AMBER	De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°3: "Pomadas para uso cosmético". Al escrito de fecha 18 de enero de 2023: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1529967	Nelson Alejandro Plaza González	Mixta	fiestop 360	De oficio se corrige la traducción de la denominación y la descripción de la etiqueta, acorde a la imagen acompañada.
1529973	Moises Hernan Castro Toro, en representación de OX TECHNOLOGY, LLC	Mixta	OX BLOCKS	
1529974	SARGENT & KRAHN , en representación de NSE PRODUCTS, INC.	Denominativa	NUNA VITA	De oficio corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina de la clase solicitada "Bebidas de belleza, a saber, zumos de frutas y bebidas energéticas que contienen suplementos nutricionales" por cuanto es inductiva a error con la clase N°5.
1529986	Rodrigo Marcelo Bravo Melys	Mixta	B&F INGENIERIA LIMITADA	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529994	Simple Marcas SpA, en representación de Juan Romualdo Beani Avello	Mixta	KontrollLux	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta. Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: Téngase presente nuevo de representante, actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1530000	Rodrigo Alberto Ignacio Rivas Urbina	Denominativa	TECMEC	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530031	Jaime Daniel Homero Huerta Madrid	Mixta	huemulin	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se complementa la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530051	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	BZ4X	De oficio se corrige en la clase 12 "llantas neumáticas para automóviles" por "Llantas (neumáticos) para automóviles" y se separan los productos con ",".
1530053	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	BZ1X	De oficio se corrige en la clase 12 "llantas neumáticas para automóviles" por "Llantas (neumáticos) para automóviles" y se separan los productos con ",".
1530055	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	BZ2X	De oficio se corrige en la clase 12 "llantas neumáticas para automóviles" por "Llantas (neumáticos) para automóviles" y se separan los productos con ",".
1530099	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Open Wireless Laboratories S.A.	Mixta	FLOTAGO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530114	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Open Wireless Laboratories S.A.	Mixta	FLOTAGO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530135	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Delterra, Inc.	Denominativa	DELTERRA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige en la clase N°40 "Servicios de reciclado" por "Servicios de reciclaje" acorde al clasificador.
1530136	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TECNO BOGA COMERCIAL LIMITADA	Mixta	BEST SHOES TECNOBOGA	
1530138	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TECNO BOGA COMERCIAL LIMITADA	Mixta	EDELBROCK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1530139	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TECNO BOGA COMERCIAL LIMITADA	Mixta	EDELBROCK	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530141	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TECNO BOGA COMERCIAL LIMITADA	Mixta	BEST SHOES TECNOBOGA	
1530152	Carlos Alberto Escudero Ortúzar	Mixta	Hacienda Escudero Futrono	De oficio se corrige la denominación, y se señala que no tiene traducción. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1530181	Fernanda Paz Argomedo Silva, en representación de Gustavo Sebastián Ramírez Cárdenas	Mixta	Hydraval	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530199	Amankay Mal'ku Hernández Astorga, en representación de ARQUEOLOGÍA PURA SpA	Mixta	AP ARQUEOLOGÍA PURA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531200	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.	Mixta	C CORDILLERA SINCE 1920	
1533539	Bruno Sinclair San Martín San Martín	Denominativa	Servicios eniac	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533541	Marcos Aurelio Valera Carpio	Mixta	Buen Pan	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533543	Dany Sebastián Quezada Lara, en representación de Paloma Antonieta López Berrueta	Denominativa	Akashic Tattoos	
1533545	Dany Sebastián Quezada Lara, en representación de Paloma Antonieta López Berrueta	Figurativa		De oficio se complementa la descripción de la etiqueta.
1533547	Alicia Olinda Pérez Machuca	Mixta	Sabores del Fuego	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1533548	Simple Marcas SpA, en representación de James-walter Belizaire	Mixta	WaJamBel	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533549	Simple Marcas SpA, en representación de Carlos Silva Silva	Mixta	Siempre Humilde	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533550	Simple Marcas SpA, en representación de Yolanda Ernestina Medel González	Mixta	Pétalo & Pasión	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533551	Simple Marcas SpA, en representación de Nicolás San Martín Sagredo	Mixta	San Martino	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533554	Simple Marcas SpA, en representación de SEGABOX SPA	Mixta	MOTUS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533556	Simple Marcas SpA, en representación de Alejandra Pamela Molinari Del Pedregal	Mixta	BORDADOS DEL PEDREGAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533558	Simple Marcas SpA, en representación de Juan Sebastián Alfaro Martínez y Laura Javiera Llana Moraga	Mixta	DAGDA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533559	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en representación de David Machado Santana	Mixta	HOT SNACKS	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1533562	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EVERXIN SPA	Mixta	Everxin	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533563	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Barbara Alejandra Constanza Belén Valladares Pedemonte	Mixta	Nutriendo(nos)	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533566	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dennis Dario Castillo Moreno	Mixta	Wanakü	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533567	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Estacionamiento XV Spa	Mixta	OK ACCESIBLE	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada
1533568	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Salinas Neveu	Mixta	El Pollo Jurásico SPA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533570	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Andrés Godoy Palominos	Mixta	Atlas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Diseño de persona con una esfera con una cuadrícula en su interior, todas las líneas negras y fondo blanco, por debajo se ve el dibujo de dos personas corriendo en color negro y otro dibujo que representa a una persona en líneas negras y fondo blanco sosteniendo la esfera por encima y bajo esto una línea horizontal y la palabra "Atlas" en color negro, todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1533571	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Estudio Fotográfico La Cunita Spa	Mixta	La Cunita Fotografías	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Logotipo con palabras "la cunita" en color dorado, por debajo de esta palabra van diferentes puntos de color dorado, bajo esta la palabra "fotografías" en color negro. Al lado derecho el dibujo de una cuna, sobre ésta va el dibujo de una estrella y tres puntos en color dorado.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533572	Jonathan Nikolas Castillo Matus	Mixta	Mi Tiny Home	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: ""Mi Tiny home" escritas en tres reglones diferentes en color negro, la cual esta inserta dentro de un conjunto de líneas que hacen alusión a una casa que envuelven las palabras. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1533573	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DIGITAL WELLNESS SPA	Mixta	DGTL WELLNESS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Diseño de una línea curva hacia abajo en tonalidades azules. A la derecha la palabra DGTL y bajo esta la palabra WELLNESS, todo en azul y sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1533574	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Innocenti S.A.	Denominativa	LAMBRETTA	
1533576	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Danisa Spa	Mixta	Pizzería Tomate&Queso, cuadra tu pizza	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Logotipo con fondo en color verde, blanco y rojo. Sobre este diseño de tomates y queso. Bajo este palabras "Pizzería" en color negro, abajo "Tomate" en color rojo y cuya la letra "O" está representada por el dibujo de un tomate y abajo "& Queso" donde "&" está en negro" y "queso" en amarillo y cuya letra "O" está representada por el dibujo de un tomate queso, todo esto inserto en una figura poligonal de bordes curvos y negro y fondo blanco. Bajo esta, el dibujo de un regla de color amarillo y en su interior palabras "Cuadra tu pizza" en color negro.", para su mejor entendimiento.
1533578	Gregory Sandy Muñoz Vergara	Mixta	Metropolitan classic barbershop	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Logo con un dibujo que asemeja la cara de un hombre con bigote, barba y sombrero de copa en color negro, todo esto contenido en un círculo de borde en color negro. Al lado derecho "Metropolitan" y abajo "Classic Barbershop" en color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533583	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Neocrop Technologies SpA	Mixta	Neocrop TECHNOLOGIES	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Tecnologías Neocrop".
1533585	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Neocrop Technologies SpA	Mixta	Neocrop TECHNOLOGIES	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Tecnologías Neocrop".
1533588	Luis Enrique Marcoleta Alarcón	Denominativa	Le Cotton telas	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "El algodón telas".
1533589	Sebastián Alexander Díaz Olivares	Denominativa	INGESIS	Se eliminan los datos del representante, por cuanto son los mismos del titular, el cual corresponde a una persona natural y, por lo tanto, no son necesarios. No ha lugar a la copia del estatuto acompañada por cuanto el solicitante corresponde a una persona natural.
1533594	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA FUTALEUFU LIMITADA	Denominativa	ANTU MILLAN	
1533595	José Bernardo Rivera Rojas, en representación de Grupo Noe SpA	Mixta	NOE SKIN CARE	
1533596	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA FUTALEUFU LIMITADA	Denominativa	ANUN 1881	
1533602	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Denominativa	SOMOS SECURITY	
1533605	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de SM MARKEN GMBH	Mixta	U.V.3	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta fondo blanco. Letras "U.V." y abajo el número "3" del mismo color blanco, con bordes negros.", para su mejor entendimiento.
1533607	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GreenCom Spa	Mixta	GreenCom	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Diseño de un árbol en café y verde; y a la derecha la palabra "GreenCom" en color verde y café. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección a las palabras PR y Comunicación Estratégica por ser de uso común.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533608	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lanek Spa	Mixta	Lanek	
1533610	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Matias Parada Parodi, Luis Rene Contreras Escobar y Claudia Viviana Parodi Muñoz	Mixta	cinemusgo	
1533612	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matias Bianchini Boris	Mixta	santamary	
1533613	Jose Luis Lopez Sanchez, en representación de ALAMAR SpA	Mixta	BULLY PAK LIFESTYLE	
1533619	Catalina Andrea Valdovinos Silva	Mixta	CATALINA VS	
1533620	Juan Antonio Urzúa Meneses, en representación de RECYNOR SPA	Mixta	RECYNOR	
1533621	José Francisco Acevedo Alliende, en representación de Asesorias Cognus Consulting SA	Mixta	Cognus	
1533638	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	WILD CEREAL ROCK	
1533640	Simple Marcas SpA, en representación de Pablo César Meza Martínez	Mixta	LOS MEZZA SPA	
1533641	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	CEREAL ROCK	
1533644	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de José Miguel Valdés García-huidobro	Mixta	ANDES CONTROL	
1533645	Camila Gabriela Álamos Aravena	Mixta	Minerva	
1533646	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Graciela Charcas Nuñez	Mixta	Linda Piqueñita	
1533647	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Sanming Limitada	Mixta	OASIS	
1533650	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Eventos Expodinos SpA	Denominativa	Simplelife	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533651	Pedro Esteban García Villagra, en representación de EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LIMITADA	Tridimensional	Ident	De oficio se corrige el tipo de marca a mixta y se incorpora el título de la marca "ident", así mismo se corrige descripción de contenido gráfico conforme a etiqueta acompañada De oficio se corrige nombre del solicitante conforme documento acompañado
1533652	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GESTCORP UNITED SPA	Mixta	GestCorp United	
1533653	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Sanming Limitada	Mixta	OASIS	
1533655	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Katherine Grace Palacios Mere	Mixta	Distribuidora Beñaldo	
1533656	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Paz Cortés Sagredo	Mixta	Con palillos	
1533658	Sebastián Hernán Serradilla Werner	Mixta	El Weón de Las Palas	
1533661	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bribai market spa	Mixta	PuroColombia	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1533663	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KEVIN LEE-JACK QUIERO CHOCANO	Mixta	NCAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533664	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melimoyuaustral spa	Mixta	Melimoyu Austral	Se corrige de oficio el nombre del solicitante, luego haber sido corroborado ante el SII. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533665	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JACQUELINE RAQUEL FRIANT RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS FLORES COLLAO	Mixta	Kumiai Coffe & Teas	
1533668	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANDRÉS CABEZAS CORCIONE	Mixta	CELAPPA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533670	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JOSÉ LUIS GUERRA LIRA	Mixta	RYLed	
1533674	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carabayllo Spa	Mixta	Aqua gasfiter	
1533675	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carabayllo Spa	Mixta	Gasfiteria ra	
1533676	Pedro Antonio Urzúa Lanzarotti	Denominativa	Regenera Huertapp Cultivapp Regenerapp Siembrapp Cosechapp Plantapp Jardineapp	
1533677	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Abastecimientos de Productos Ltda	Mixta	Abasprod Ltda	
1533678	María Patricia Jazme Castro, en representación de Shinemed uniformes clinicos spa	Mixta	ShineMed Uniformes Clinicos	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533679	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	KHAIRI	
1533681	Priscila Andrea Molina Elizalde, en representación de Comercializadora JuanaMia SPA	Figurativa		Se corrige de oficio tipo de marca a figurativa por cuanto de la imagen acompañada no es posible visualizar las letras que indica en su descripción original, del mismo modo se corrige de oficio la descripción para ser concordante con la imagen que se acompaña.
1533682	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	KHAIRI	
1533683	Huawei Xu	Mixta	FRETEK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533685	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Karsharing SpA	Denominativa	AWTO	
1533686	Huawei Xu	Figurativa		Se corrige de oficio tipo de marca a figurativa por cuanto de la imagen acompañada no es posible visualizar las letras que indica en su descripción original, del mismo modo se corrige de oficio la descripción para ser concordante con la imagen que se acompaña.
1533687	Mónica Magaly Hernández Delgado, en representación de Clínica de Especialidades Médicas Oftalmontt Spa.	Mixta	Oftalmontt La red Oftalmológica del Sur	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533688	Badilla Davis Ltda, en representación de Business Interchallenge Chile SpA	Mixta	BUSINESS INTERCHALLENGE	
1533689	Ramón Luis Rabanales Toro	Denominativa	ziolynch	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533690	Huawei Xu	Mixta	sancat	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1533692	Sixto Omar Osses Murgas	Denominativa	Toconey Construcciones	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533710	Yerko Jesus Vadel Garay	Mixta	Telosico	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1533714	Carlos Felipe González Carreño	Denominativa	NOVIAUTOS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1533728	Alessandra Luisa Poblete Zangheri	Denominativa	Azan	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533731	Daniel Arendt Jacobsohn	Denominativa	DURAPACK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1533737	Marco Ignacio Patricio Bravo Perojemauske, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL B&P SpA	Mixta	B&P	De oficio se incorpora la traducción de la denominación y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533739	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Corporación Valparaíso Ciudadano	Denominativa	CVC Corporación Valparaíso Ciudadano	
1533742	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Antartic Liquors	
1533743	Rodolfo Carlo Encinas Colomer, en representación de MAREC SpA	Mixta	MAREC	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1533744	Juan Ignacio Aubele Arellano, en representación de Manuel Ignacio Castro Correa y Cristian Andrés Castro Correa	Denominativa	REFUGIO FIT	
1533745	Jonathan Alex Bugueño Ojeda, en representación de CITY TIME SPA	Mixta	VIÑA OPEN PADEL	
1533748	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Antonio Francisco Díaz Linco	Mixta	BeFacial	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533749	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Celis Stiven Ipanaque Albinagorta	Denominativa	Maibela	
1533750	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Buffalo Hobby Store EIRL	Mixta	Buffalo RC	
1533752	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rubén Andrés Pacheco Riffo	Mixta	L-SS Capacitaciones	
1533753	Jonathan Alex Bugueño Ojeda, en representación de CITY TIME SPA	Mixta	SANTIAGO OPEN PADEL	
1533755	Natalia Francisca Pacheco Bastías, en representación de Pacífico Cable SpA ("Mundo")	Denominativa	Mundo Telecomunicaciones	De oficio se corrige nombre del solicitante conforme a poder singularizado
1533763	Hugo Matías Castillo Madrid	Mixta	Castillo Madrid	
1533765	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Jonathan José Manríquez Zamorano	Denominativa	La Banda Del Sound LBDS	
1533766	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Juan Pablo Hevia Leiva	Denominativa	La Abuela	
1533767	Idenbiz Chile Eirl, en representación de SHINELY (HK) LIMITED	Mixta	LANDSKAP	
1533768	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Viviana Del Carmen Vergara Morales	Mixta	Antu Cuyum	
1533769	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Sociedad Clínica del Valle SPA	Mixta	CLINICA CHINQUIHUE Protegemos tu salud	
1533770	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Diego Alejandro Alcalá Romero, Venta de Alimentos con consumo al paso E.I.R.L.	Mixta	PARADA CUSTOM	
1533771	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Bárbara Makarena Muñoz Cárcamo	Mixta	C CLÍNICA CRETA	
1533772	ATRIUM S.A., en representación de Guoxin Wu	Mixta	JINTELI	
1533798	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de DISTRIBUIDORA DEL COMERCIO SPA	Denominativa	MR.GATTY	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Sr. gatty".

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533799	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en una figura de fantasía que asemeja una botella de color blanco con bordes de color azul y fondo blanco, la cual en centro tiene una franja curva de color negro con un borde de color gris en la parte superior.", para su mejor entendimiento.
1533801	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en una franja curva de color negro con bordes de color gris en la parte superior.", para su mejor entendimiento.
1533802	Estudio Carey Ltda. , en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Figurativa		
1533803	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Comercializadora Stocksur Chile Ltda.	Mixta	BP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Letras negras BP subrayadas por una línea empezando y terminando en una punta y en el centro mas gruesa, todo en color negro sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1533805	Paulo Emanuel Araya Cortés, en representación de muebleria ecologica aliwen kumetun spa	Denominativa	PalletLand	
1533806	Jeannette Soledad Narváez Soto	Mixta	HQ HIELOS QUEULAT BY JEANNETTE NARVAEZ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen está compuesta por las letras "HQ" en color azul que sobre ellas tiene dibujos que representan pedazos de hielo en colores blanco y azul y en el centro de "HQ" van las palabras "HIELOS QUEULAT" en color azul, debajo de la palabra "HIELOS" y de menor tamaño el texto "BY JEANNETTE NÁRVAEZ" en color azul. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533808	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Producciones Risa y Comedia Spa	Mixta	Toma tu Tomate Chile	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Fondo negro con las palabras "Toma tu", abajo "Tomate" y abajo de menor tamaño hacia la derecha" Chile" en color blanco con sombreado rojo, a los costados de las palabras hay unos dibujos blancos con sombreado rojo asemejando manchas. Sin protección a las palabras Stand Up Comedy por ser de uso común.", para su mejor entendimiento.
1533810	ATRIUM S.A., en representación de Edgardo Sebastián Castro Oyarzún	Mixta	LETS GO WORKOUT	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Vamos a practicar", eliminando "Del inglés:" por no ser necesario.
1533812	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes Farbus Ltda	Mixta	Executive Express	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486701	SILVA & CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	KHÖNE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1264328,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490135	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Lotus Bakeries International und Schweiz AG	Denominativa	LOTUS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1116630,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495231	Luis Eduardo Acuña Gutierrez, en representación de Patricio Alejandro Corbalán Campos	Mixta	isimed	Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1245523, marca ISIS, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495254	Hugo Arturo Rubio González, en representación de Recco, Recco & Cía. Ltda.	Mixta	AG ALTO GIRO	Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1160867, marca Alto giro, que distingue Vestuario, calzado, sombrería en general, poleras, zapatillas, pantalones, camisas, camisetas, gorros, shorts, pijamas, petos, guantes, chaquetas, medias, buzos, ropa interior, calzas, pescadores, trajes de baño, pañuelos, blusas, chalecos, bandas para la cabeza, calcetines, ropa de gimnasia, faldas, sandalias, zapatillas deportivas, pantalones ajustados, vestidos de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495268	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Fabián Edmundo Duarte Matamala y Gabriel Alejandro Mosso Gómez	Denominativa	L & M Duarte Mosso	Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1193297, marca MOSSO, que distingue Servicios financieros en general. Servicios de emisión tarjetas de crédito y de débito. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas. Información financiera a través de internet. Servicios de factoring, negociación de documentos financieros, créditos avalados por intermedio de factoring. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495309	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HUMBERTO MORALES Y CIA LIMITADA	Mixta	THM LOGISTICS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1260959,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495316	SANTIAGO HÉCTOR ROMERO WEIBEL, en representación de Dask SpA	Denominativa	däsk	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 893037,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495322	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de CLAUDIA LORENA MÁRQUEZ HENRÍQUEZ	Mixta	CSA ALIMENTOS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto el

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495358	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., LTD	Mixta	Magic OS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1200707

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495558	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de Compañías CIC S.A.	Denominativa	WOOLY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495578	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de YOEL LORENZO RODRÍGUEZ LUCERO	Mixta	Punto Rec	Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1183016, marca REC, que distingue producción de eventos con fines comerciales y publicitarios de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495695	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de ROBERT WALTERS HOLDINGS LIMITED	Mixta	W P	Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1327407, marca WP WILLIAMS PORTER, que distingue Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing de la clase 35. Registro N° 1139662, marca WP WORKPLACES AND MORE, que distingue Diseño y desarrollo de imagen corporativa, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495805	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CAN Technologies, Inc.	Denominativa	Livelle	Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 902575, marca LOVELLE, que distingue Productos farmacéuticos y preparaciones farmacéuticas de uso humano; productos y preparaciones veterinarios; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496281	Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez, en representación de Club Deportivo Unión San Felipe SADP	Denominativa	gigante de aconcagua	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 829679 Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496298	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DISTRIBUIDORA NACIONAL DE CARNES LIMITADA	Mixta	PRODUCTOR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496325	DANIEL MARCELO ÁLVAREZ VALENZUELA, en representación de Emerita Riquelme Ortiz	Mixta	Muebles Casa Meli desde 1985.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1326561,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500508	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Martinswerk GmbH	Denominativa	MARTINAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1156299

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502211	MIGUEL IGNACIO FREDES GONZÁLEZ, en representación de RODRIGO ANDRÉS AYARZA HECHTLE	Mixta	NAUTILUS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1302260

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502614	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Raúl Ilich Vargas Mayolafquén	Mixta	Vita Mía	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1307186

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506975	Sargent & Krahn, en representación de ATC IP LLC	Mixta	comunidades digitales	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507889	Nicolás Humberto Pozo Gómez	Mixta	Digital Mining	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1328184

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508710	Javier Alejandro Labbé Riveros, en representación de Claudia Andrea Baeza Alarcón	Mixta	La Sopería	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508739	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de RITMO ESTUDIO SpA	Denominativa	Ritmo Media	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, Registro 1358987 Marca EL RITMO

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508780	Gabriel Ignacio Labra Pereira	Denominativa	Kúbika House	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1344467 Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508789	Aníbal Fernando Sepúlveda Jiménez	Denominativa	FACTOR PROPIEDADES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 935655 Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508828	Cristian Andre Bertholet Canales	Mixta	+ O X Y WATER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 839905 Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508831	Mühlenbrock & Kühner Spa. , en representación de Manuel Daniel Gómez Vera	Mixta	TODO JOYAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508881	Rodrigo Antonio Fores Haye	Mixta	JACOBSEN VIKINGO DESIGN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1496880 Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509043	Francisco Antonio Seguel Constanzo	Denominativa	Piscinas Cyan	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1261078 Marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509168	Juan Pablo Rojas Álvarez, en representación de Servicios de Comunicación y Diseño Bang Creative SpA	Denominativa	Bang Creative Studio	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°874713,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509185	Hernán Américo Carvajal Castro, en representación de SIRON PHARMA SPA	Denominativa	SIRON PHARMA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1230978,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509186	Hernán Américo Carvajal Castro, en representación de SIRON PHARMA SPA	Denominativa	SIRON	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1230978,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509198	Rebeca Raquel Del Carmen Serrano Ovalle	Mixta	ANIMALES LEGAL CHILE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), “No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales. Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509253	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Tamara Ruth Bogolasky Bean	Mixta	EL BORDE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1385260,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509264	Cristóbal Daniel Camousseight Ramírez , en representación de INVERSIONES KM6 SPA	Denominativa	CHOPEBRE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1315382,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509278	Luis Alejandro Medina Gatica, en representación de HOMIES SPA	Mixta	HOMIES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1101433,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509294	Luis Santiago Araya Salas, en representación de DIVAS LASH & BROWS SpA	Mixta	D Divas Lashes & Brows	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1301648,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509368	Gonzalo Ignacio Gallo Bravo, en representación de Senderos Andinos Inversiones Limitada	Mixta	Carbón Chef	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°907033,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509397	Evelyn Irma Manquelize Vásquez	Denominativa	teleshop	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509402	Josefa Paola Natho Saavedra	Mixta	Akrochet	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509407	Víctor Andrés Oyarzún Silva, en representación de Live Music Entertainment SpA	Mixta	Live Music Entertainment	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509418	Carlos Enrique Esteva Turco, en representación de EEMML SPA	Mixta	REMOTE MEDICAL CARE SENSING	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486552	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GROUPE BBA INC.	Mixta	BBA	
1486554	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GROUPE BBA INC.	Mixta	BBA	
1486699	SILVA Y CIA., en representación de Banco del Estado de Chile	Mixta	BancoEstado desde 1855	Con protección al conjunto y sin protección al término "1855" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1488678	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	ARCOALIMENTOS Ltda.	Con protección al conjunto y sin protección al término "LTDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1495227	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de Gonzalo Alberto Miranda Musante	Denominativa	ENEVER	
1495228	Jaime Dagoberto Palma Oyedo , en representación de Gonzalo Alberto Miranda Musante	Denominativa	ENEVER	
1495292	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de ALBERTO SANTIAGO ROJAS PIÑONES	Denominativa	BUCHEUS	
1495301	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de ALBERTO SANTIAGO ROJAS PIÑONES	Denominativa	BUCHEUS	
1495303	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de ALBERTO SANTIAGO ROJAS PIÑONES	Denominativa	BUCHEUS	
1495317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tao y vida SpA	Mixta	Taoveg	
1495320	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de PIAGGIO & C. S.P.A.	Mixta	PIAGGIO 1	
1495389	Fernando Fernández Tellería, en representación de Chongqing Coolmoon Electronics Co., Ltd.	Denominativa	COOLMOON	
1495406	MAURO ADOLFO CAIMI ÓRDENES, en representación de BRIGHT Soluciones Sociedad Anonima	Mixta	M MYTRACK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495450	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Ferring B.V.	Denominativa	CHORAPUR	
1495455	Cooper SpA, en representación de DISTRIBUCION NATURAL S.A.	Denominativa	COGNISMART	
1495459	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Pattern Computer Inc.	Mixta	POWERED BY PATTERN COMPUTER	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMPUTER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1495486	SILVA ABOGADOS, en representación de Stemilt Growers, LLC	Denominativa	PIÑATA	
1495499	IGNACIO ANDRES GUTIERREZ ESPINOZA, en representación de SERVICIOS DE INGENIERIA, IGNACIO ANDRES GUTIERREZ ESPINOZA EIRL	Denominativa	INGEK	
1495502	Anneliese Veronique Perry Johannesen	Mixta	DECO·LECTIVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "deco" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495515	Silva y Cía., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	Entel Ocean Crowd	
1495520	Silva y Cía., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	Entel Ocean Crowd	
1495536	Jorge Garay Pérez, en representación de Armacell Enterprise GmbH & Co. KG	Denominativa	ArmaClad	
1495546	Martínez y Rodas Asociados SpA, en representación de Punto Zip SpA	Denominativa	PuntoZip.cl	Con protección al conjunto y sin protección al elemento ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495554	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de Compañías CIC S.A.	Denominativa	CIC WOOLY	Con protección al conjunto y sin protección al término "WOOLY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495562	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de Compañías CIC S.A.	Denominativa	WOOLY CIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "WOOLY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495572	Mauricio andres caceres hernandez, en representación de VoieX spa	Mixta	voieX	
1495574	Sargent & Krahn, en representación de HUESKER Inc.	Denominativa	SILTRON	
1495577	SARGENT & KRAHN, en representación de Unilever Global IP Limited	Denominativa	QUE NADA TE DETENGA	
1495595	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Radio Difusión y Sonido S.A.	Denominativa	AIRE FRESCO	
1495681	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KINESIOLOGIA INTEGRAL EMPORIO K LIMITADA	Mixta	EMPORIO K	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495705	EVELYN DEL CARMEN GARAY ALVARADO	Mixta	CRÍA	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495708	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Soda-Club (CO2) GmbH	Denominativa	SODASTREAM GAIA	
1495849	MARÍA TRINIDAD ROJAS WUNKHAUS, en representación de Dr. Cyrus Buhari	Denominativa	UNVERIFIED	
1496268	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de LA MONTRE HERMES S.A.	Denominativa	ARCEAU LE TEMPS VOYAGEUR	
1496269	RUT MERY OROZCO GIRALDO	Denominativa	LA LOCURA	
1496273	Sargent & Krahn, en representación de AKS Holding Limited	Denominativa	POD FUEL	
1496277	Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez, en representación de Club Deportivo Unión San Felipe SADP	Denominativa	USF	
1496286	Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez, en representación de Club Deportivo Unión San Felipe SADP	Denominativa	gigante de aconcagua	
1496289	Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez, en representación de Club Deportivo Unión San Felipe SADP	Denominativa	usf	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496296	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de TARANTA SPA	Mixta	Taranta	Resolviendo escrito de fecha 01/02/2023 Estése a la aceptación a registro, previamente resuelta.
1496299	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Vmoto Limited	Denominativa	VMOTO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "V" y "MOTO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1496319	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Evonik Operations GmbH	Denominativa	SUNMIDE	
1496323	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de JOKR S.à.r.l.	Denominativa	JOKR	
1496348	Miguel Alejandro Guarda Quidel	Denominativa	KUNKOS SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1500412	Pamela Andrea Flores Avila, en representación de Enseñanza Preescolar Privada Pamela Flores Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ANUMRAYEN	
1500413	NICOLÁS PABLO RIVADENEIRA HAENSGEN	Denominativa	Gupi	
1500553	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	MIRUM	
1500554	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Mixta	M	
1500556	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Figurativa		
1502087	KLINTON DEROSIER	Mixta	IMCTON	
1502090	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ELANCO US, INC.	Denominativa	OPREVECT	
1502099	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KABUSHIKI KAISHA TOYOTA JIDOSHOKKI	Mixta	ENELORE	
1502156	Sergio Eduardo Navarro Valdivia	Denominativa	MIRUME	
1502163	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Locky SpA	Mixta	Blocky	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502233	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KING FEATURES SYNDICATE, INC.	Denominativa	MANDRAKE THE MAGICIAN	
1502323	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	TRUE COLOURS	
1502326	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	TRUE COLOURS	
1502348	AR Consulting SPA, en representación de Sergio Ariel SABAN	Denominativa	CUESTITA	
1502552	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de IONOS SE	Denominativa	IONOS	
1503389	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de GL Events Exhibitions Opérations	Mixta	Hyvolution	
1503394	María Elena Subercaseaux Phillips, en representación de Eas Employee Assistance Service Consultores Ltda.	Denominativa	EAP Latina	
1503437	Sargent & Krahn, en representación de DSM IP Assets B.V.	Denominativa	SalmoFan	
1503438	Sargent & Krahn, en representación de DSM IP Assets B.V.	Denominativa	Yolkfan	
1503449	Alison Andrea Marulanda Ramirez, en representación de Paola Michell Marulanda Ramirez y Alison Andrea Marulanda Ramirez	Mixta	russian roulette	
1503451	SARGENT & KRAHN , en representación de MEDYTOX INC.	Denominativa	NEWLUX	
1503620	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Braskem Netherlands B.v.	Mixta	BEYO	
1506316	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TOLSA, S.A.	Mixta	adins	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507709	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de INVERSIONES O&G SpA	Mixta	MR. PANZER	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 874530. PANZER. Pesticidas, preparaciones para matar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas. Clase 5. Registro 1262697. PANZER. Máquinas y máquinas herramientas para su uso en la industria minera, a saber sistemas de cintas transportadoras y soportes para techos; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, máquinas de explotación o beneficio minero y equipos de explotación minera incluyendo transportadores para minería, soportes para minería, equipos de control y de direccionamiento para las máquinas de explotación minera y ayudas de la explotación minera y partes de los productos ante mencionados. Clase 7. Registro 973925. PANZER, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.. Clase 8. Registro 1003158. PANZER. SOFTWARE. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507729	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Las patitas de Nala y Zeus SPA	Denominativa	Pet Shop Patitas	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1381697. REKETE PATITAS PET SHOP. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de las clases 16, 18, 28, 29 y 30. Clase 35. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508693	Sargent & Krahn, en representación de Sandvik Mining and Construction Australia (Production/Supply) Pty Ltd	Denominativa	SYSTEM 2000	
1508702	Martín Rodrigo Sandía Ramírez	Multimedia	Global producciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "producciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508721	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sebastián Lorca Hurtado	Denominativa	BEEKONECT	
1508724	Clara Andrea Valenzuela González, en representación de COSMETICA NATURAL ASESORIA Y CAPACITACIONES SPA	Denominativa	SLOW WATER	
1508727	Javier Mauricio Baeza Sánchez	Denominativa	Estudio 3161	
1508734	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de The face project SPA	Mixta	THE FACE PROJECTS	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508750	Carla Inés Prieto Parra	Mixta	GrupoPatagonia Servicios	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Grupo" y "Servicios" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508753	Angelo Franccescoly Belaúnde Gómez	Mixta	Line-Hit Entrenamientos Fitness	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Entrenamientos Fitness" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508798	Felipe Ignacio Varas Celis	Denominativa	truekapp	
1508834	David Nicolás Pérez Haristoy	Mixta	WARGAMING.CL	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508838	Manuel Daniel Gómez Vera	Mixta	PM PORTALMAYORISTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PORTALMAYORISTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508846	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Katherine Andrea Abigail Muñoz Pacheco	Mixta	DIVINA COSMETOLOGÍA BY KATHERINE MUÑOZ	Con protección al conjunto y sin protección al término "COSMETOLOGÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508851	Diego Morandé Montt, en representación de Guerrero Olivos SpA	Mixta	LAW LEGAL ADVICE FOR WOMEN GUERRERO OLIVOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "LAW LEGAL ADVICE FOR WOMEN" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508854	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COURTEN SOCIEDAD GASTRONÓMICA SPA	Mixta	Maldita Burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508856	Diego Morandé Montt, en representación de PRV SpA	Denominativa	ruta IMPACTA	
1508865	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de EVO Payments International, LLC	Denominativa	DiamondCloud	
1508870	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPOMACK SPA	Mixta	MCKENZIE'S BURGER SHOP	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "BURGER SHOP" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508890	Lisette Geraldine Labbé Maldonado, en representación de wanderlust spa	Denominativa	Cerveza Wanderlust	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508897	Franco Ignacio Leyton De Vicenzi	Denominativa	VisFit	
1508913	Sebastián Adolfo Labra Gajardo	Mixta	PELIS SERIES DEHM PODCAST	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PELIS SERIES" y "PODCAST" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509003	Gonzalo Andrés Catalán Golott, en representación de Tecnomán SpA	Mixta	BazarFeliz	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "bazar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509006	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Andrés Pirazzoli Regis	Mixta	VP VIÑA PIRAZZOLI	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIÑA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509028	Jorge Manuel Lena Salgado, en representación de Importadora & Exportadora Tofu SpA	Mixta	BUFFALO	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509042	Carolina Yasmín Rojas Aguilera	Mixta	Donde Carlitos Emporio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Emporio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509052	Matías Horacio Novoa Carbone, en representación de Comercial Gastronómica Londres 45 SpA	Mixta	LONDRES 45 BISTRO • BAR	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "BISTRO • BAR" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509059	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cervecería Belloto SpA	Mixta	TREFFEN	
1509075	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BACARDI & COMPANY LIMITED	Denominativa	BREEZER	
1509160	Erika De Las Mercedes Ramos Oróstica	Mixta	CP Cantoría Popular de Mujeres	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cantoría" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509190	Javier Alejandro Navarrete González	Denominativa	Soy Mascotero	
1509207	Pablo Ignacio Arenas López	Mixta	Bio Snack	
1509235	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Atacama Salt Lakes SpA	Denominativa	LAGUNA VERDE	
1509242	Felipe Andrés Barraza Núñez, en representación de Investment, Consulting and Services SpA	Denominativa	InnovaConsult	
1509243	Manuel Héctor Urrutia Muñoz	Denominativa	GERENTUS	
1509246	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de DKT CHILE SPA	Denominativa	CANULA IPAS EASY GRIP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CANULA" y "EASY GRIP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509261	Elias Jose Cardona Bermudez, en representación de Pablo Ignacio Pérez Godoy	Mixta	AGRO-SPRAY	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPRAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509271	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ANHEUSER-BUSCH, LLC	Mixta	M MICHELOB ULTRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509275	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LAS TACAS CORP S.A.	Mixta	Las Tacas	
1509276	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LAS TACAS CORP S.A.	Mixta	LAS TACAS	
1509279	José Manuel Herrera Díaz	Denominativa	EL GORDO	
1509280	Juan Manuel Parra Domínguez	Mixta	JP PALLETS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PALLETS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509286	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LAS TACAS CORP S.A.	Mixta	TAQUEÑO	
1509296	Matías Somarriva Labra, en representación de Inversiones Renacer SPA	Denominativa	CLINICA ANDES SALUD TALCA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CLINICA", "SALUD" y "TALCA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509314	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ROSSIGNOL S.A.	Denominativa	RSGL	
1509347	Fernando Fernández Tellería, en representación de Elisa Agostini Cecchi	Mixta	MANNO	
1509360	Marco Antonio Carcuro Moncada	Mixta	SCC	
1509367	Qiusheng Zou	Mixta	Te cuido	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1509381	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Gerthy Francisca Ríos Rioseco y Katherin Daniela López Tirado	Mixta	AFTER ESTERILIZACION GK	
1509390	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandro Raul Papaiani Pose	Denominativa	CAVERNICOLA	
1509392	Paola Alejandra Williamson Calderón	Denominativa	CMUJER	
1509393	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandro Raul Papaiani Pose	Denominativa	CAVERNICOLA	
1509406	Eduardo Andrés Carrasco Buvinic, en representación de SETOP S.A.	Mixta	SETOP PHARMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PHARMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509408	Gonzalo Alvarado Puchulu, en representación de Inversiones Lalas SpA	Mixta	Pastelería 870	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASTELERÍA" y al guarismo "870" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1351050	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de American Airlines, Inc.	Denominativa	TWA	Número de Registro: 1388958
1372595	Estudio Carey Ltda., en representación de Randstad N.V.	Denominativa	RELEVATE	Número de Registro: 1388959
1391208	Estudio Silva & Cia., en representación de Energysource Minerals LLC	Denominativa	ENERGYSOURCE MINERALS	Número de Registro: 1388960
1395311	Estudio Silva & Cia., en representación de Nutreco IP Assets B.V.	Denominativa	OSMOFIT	Número de Registro: 1388961
1440996	Johansson & Langlois, en representación de Dairy Farmers of America, Inc.	Mixta	SPORT SHAKE	Número de Registro: 1388962
1442599	Silva Abogados, en representación de Personalized Beauty Discovery, Inc.	Denominativa	IPSY	Número de Registro: 1388963
1457147	AZ Y Compañía, en representación de ECI Software Solutions, Inc.	Denominativa	PRINTANISTA	Número de Registro: 1388964
1463519	Silva Abogados, en representación de Biotals N.V.	Denominativa	EVOCA	Número de Registro: 1388965
1464592	Jarry IP SPA, en representación de TotalEnergies SE	Mixta	TE TotalEnergies	Número de Registro: 1388966
1466588	Johansson & Langlois, en representación de School Of Rock, LLC	Denominativa	METHOD	Número de Registro: 1388967
1468038	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Encora Holdings Limited	Mixta	ENCORA	Número de Registro: 1389071
1468782	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Pareti Y Compañía Limitada	Mixta	TODOPIZZA	Número de Registro: 1388968
1470446	Alessandri & Compañía, en representación de Vertiv Corporation	Denominativa	LIQUIMOD	Número de Registro: 1388969
1471076	Fernando Fernández Tellería, en representación de Maria Nila Holding AB	Denominativa	LEALUO	Número de Registro: 1388970
1471758	AZ Y Compañía, en representación de Tosoh Corporation	Denominativa	NICLON	Número de Registro: 1388971
1471830	Andrea Retamal Cruz, en representación de Xudong Ni	Mixta	CHERIMOYA	Número de Registro: 1388972
1471831	Claudia Retamal Cruz, en representación de Xuchen Ni	Mixta	FASHION STATION	Número de Registro: 1388973

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1472746	Johansson & Langlois, en representación de Banco De Chile	Denominativa	B-pago	Número de Registro: 1388974
1473242	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de AREAS S.A.	Mixta	AREAS	Número de Registro: 1388975
1473257	Claus Krebs Poulsen, en representación de Snap Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1388976
1473999	Sargent & Krahn, en representación de Gaz & Jo Intellectual Property Holdings Limited	Denominativa	JO'S LAUNDRY	Número de Registro: 1388977
1475203	Fernando Fernández Tellería, en representación de Delivery Hero Latam Marketplace Holding S.A.	Denominativa	PedidosYa fresh	Número de Registro: 1388978
1475204	Fernando Fernández Tellería, en representación de Delivery Hero Latam Marketplace Holding S.A.	Denominativa	PedidosYa merchant	Número de Registro: 1388979
1475646	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inmobiliaria Ferval SpA	Denominativa	FERVAL	Número de Registro: 1388980
1477309	Sargent & Krahn, en representación de Margiela	Denominativa	MAISON MARGIELA	Número de Registro: 1388981
1477311	Sargent & Krahn, en representación de MARGIELA	Mixta	MM6	Número de Registro: 1389079
1477364	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Programa De Aseguramiento De Calidad En El Laboratorio, Proasecal S.A.S	Mixta	PROASECAL	Número de Registro: 1388982
1478023	Mühlenbrock & Kühner SPA, en representación de Cristóbal Nicolás Huaco Andrade	Mixta	AGUA NOSTRA	Número de Registro: 1389074
1478874	Estudio Silva & Cia., en representación de KORA Organics by Miranda Kerr Pty Ltd	Denominativa	KORA ORGANICS BY MIRANDA KERR	Número de Registro: 1388983
1479114	Sargent & Krahn, en representación de Hyper Ice, Inc.	Mixta	H	Número de Registro: 1388984
1480484	Alessandri & Compañía, en representación de Producciones Mکزeta Limitada	Denominativa	SOCIOS POR EL MUNDO	Número de Registro: 1388985
1480622	Estudio Silva & Cia., en representación de FAST CR, a.s.	Denominativa	SENCOR	Número de Registro: 1388986
1480791	Marcelo Cristian Morales Gutiérrez	Mixta	NARVAL BY M.M	Número de Registro: 1388987
1480936	Alessandri & Compañía, en representación de ABEL UNLIMITED INC.(a US corporation of the State of Florida	Denominativa	IRONWEAR	Número de Registro: 1388988

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481394	Alessandri & Compañía, en representación de Foundation Medicine, Inc.	Denominativa	FOUNDATIONONE	Número de Registro: 1388989
1481414	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fabiola Constanza Orrego Arancibia	Mixta	AMAITÉ	Número de Registro: 1388990
1481794	Estudio Silva & Cia., en representación de Josera petfood Gmbh & Co. Kg	Denominativa	josi	Número de Registro: 1388991
1481795	Estudio Silva & Cia., en representación de Josera petfood Gmbh & Co. Kg	Denominativa	josidog	Número de Registro: 1388992
1481796	Estudio Silva & Cia., en representación de Josera petfood Gmbh & Co. Kg	Denominativa	josicat	Número de Registro: 1388993
1484656	Alessandri & Compañía, en representación de Intercontinental Great Brands LLC	Figurativa		Número de Registro: 1388994
1484994	Cooper SPA, en representación de Timab Industries	Denominativa	IPHORA	Número de Registro: 1388995
1485437	Estudio Silva & Cia., en representación de WarnerMedia Chile Inversiones Limitada	Denominativa	PARRILLEROS LOS FUEGOS SE ENCIENDEN	Número de Registro: 1389075
1485442	Estudio Silva & Cia., en representación de WarnerMedia Chile Inversiones Limitada	Denominativa	INVERSIONARIOS	Número de Registro: 1389076
1485443	Silva Abogados, en representación de The Ergo Baby Carrier, Inc.	Denominativa	ERGOBABY	Número de Registro: 1389077
1485537	Jorge Garay Pérez, en representación de FSC International Center gemeinnützige Gesellschaft mbH	Denominativa	FSC	Número de Registro: 1388996
1485540	Jorge Garay Pérez, en representación de FSC International Center gemeinnützige Gesellschaft mbH	Mixta	FSC	Número de Registro: 1388997
1485541	Jorge Garay Pérez, en representación de FSC International Center gemeinnützige Gesellschaft mbH	Denominativa	FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	Número de Registro: 1388998
1485923	Johansson & Langlois, en representación de CRAFTOP S.A.	Mixta	D DURELO	Número de Registro: 1388999
1485932	Estudio Silva & Cia., en representación de Matero Holding B.V.	Denominativa	ROKZBASTIC	Número de Registro: 1389000

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486313	Andrés Sebastián Vera Vera, en representación de Comercializadora Polmetal Limitada	Denominativa	POLYMETAL	Número de Registro: 1389078
1486618	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de M & S Inversiones Limitada	Mixta	VER HORIZONTE	Número de Registro: 1389001
1486806	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	PINK IN SWEET	Número de Registro: 1389002
1487077	María Melania Miranda Carrasco, en representación de Servicios Computacionales Doctor Personal Computer Chile Limitada	Mixta	Dr. PC Chile	Número de Registro: 1389003
1488145	Damaris Noelia Castillo Beltran	Mixta	BUDAI CENTRO HOLÍSTICO INTEGRAL	Número de Registro: 1389004
1488943	Miguel Angel Martínez Zúñiga, en representación de Salamanca & Martineau Limitada	Mixta	LIFTRONIC	Número de Registro: 1389072
1489196	Silva Abogados, en representación de ASLA US Holdings LLC	Mixta	hn	Número de Registro: 1389005
1490280	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Importadora Y Comercializadora Mebac Limitada	Mixta	M MEBAC	Número de Registro: 1389006
1491023	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	FEAT.ÁFRICA	Número de Registro: 1389007
1491024	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	LOS SIRVIENTES	Número de Registro: 1389008
1491025	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GOLES LIMPIOS, DINERO SUCIO	Número de Registro: 1389009
1491026	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	CÓYOTL, EL GUARDIÁN DEL NORTE	Número de Registro: 1389010
1491960	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Alex Patricio Urquieta Cuello	Mixta	NORTECK	Número de Registro: 1389011
1492996	Silva Abogados., en representación de Hydrogen S.R.L.	Mixta	HYDROGEN	Número de Registro: 1389012
1493126	Silva Abogados, en representación de Glorious LLC	Mixta	GLORIOUS	Número de Registro: 1389013
1493127	Estudio Silva & Cia., en representación de Zhejiang Morini Vehicle CO., Ltd.	Mixta	MOTOMORINI MM	Número de Registro: 1389014

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493128	Estudio Silva & Cia., en representación de Nico Velo S.P.A.	Mixta	NV Nico Velo	Número de Registro: 1389015
1493672	Estudio Silva & Cia., en representación de Chubb INA Holdings Inc.	Denominativa	BLINK	Número de Registro: 1389016
1493673	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	EL VALLE OLVIDADO	Número de Registro: 1389017
1493677	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	SEGUNDAS INTENCIONES	Número de Registro: 1389018
1493722	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Asesorías en Dominios Latinoamérica Limitada	Denominativa	NAMEACTION	Número de Registro: 1389019
1494036	Estudio Silva & Cia., en representación de Chubb INA Holdings Inc.	Denominativa	BLINK BY CHUBB	Número de Registro: 1389020
1494376	Estudio Silva & Cia., en representación de Empresa Editora El Comercio S.A.	Mixta	DEPOR	Número de Registro: 1389021
1494378	Estudio Silva & Cia., en representación de VRIO CORP	Denominativa	DIRECTV Boxing	Número de Registro: 1389022
1494379	Estudio Silva & Cia., en representación de VRIO CORP	Mixta	DIRECTV Sports Boxing	Número de Registro: 1389023
1494489	Covarrubias & Cía., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc.	Denominativa	So Phresh	Número de Registro: 1389024
1495179	Johansson & Langlois, en representación de Mazda Motor Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1389025
1495181	Johansson & Langlois, en representación de Mazda Motor Corporation	Denominativa	MAZDA SPIRIT RACING	Número de Registro: 1389026
1495197	Estudio Carey Ltda., en representación de 5310 Holdings, LLC.	Mixta	irwin naturals	Número de Registro: 1389027
1497429	Alessandri & Compañía, en representación de V&F Inversiones Nacionales SPA	Denominativa	VYF TERRA SINGLEVINEYARD	Número de Registro: 1389028
1497837	Alessandri & Compañía, en representación de Pfizer Inc.	Denominativa	ZUWIFTI	Número de Registro: 1389029
1498689	Leonardo Andrés Pedreros Escares	Denominativa	YORCK	Número de Registro: 1389030
1499498	Silva Abogados, en representación de Inmobiliaria Ecopadel SPA	Mixta	ECO PADEL	Número de Registro: 1389073

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501642	Estudio Silva & Cia., en representación de Verbatim Americas LLC	Denominativa	Vexus	Número de Registro: 1389031
1501755	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de Limpieza Pamela Retamal Álvarez E.I.R.L.	Mixta	LLAMA A LA RUSIA	Número de Registro: 1389032
1501831	Alessandri & Compañía, en representación de Pfizer Inc.	Mixta	V	Número de Registro: 1389033
1502577	Estudio Carey Ltda., en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	MACPHIO	Número de Registro: 1389034
1502663	Pablo Román Gómez-lobo, en representación de Lva Índices S.A.	Mixta	Prixtar	Número de Registro: 1389035
1502712	Silva Abogados, en representación de Discovery Communications, LLC	Denominativa	TACAÑOS EXTREMOS	Número de Registro: 1389036
1503077	Estudio Silva & Cia., en representación de ENEL S.p.A.	Denominativa	ENEL STAKECAP	Número de Registro: 1389037
1503078	Silva Abogados, en representación de Systagenix Wound Management, Limited	Denominativa	PROMOGRAN	Número de Registro: 1389038
1503209	Silva Abogados, en representación de Belcorp SA	Denominativa	CONCENTRÉ L´BEL	Número de Registro: 1389039
1503645	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Servicios Ambientales Rodolfo Sebastián Tapia Pizarro E.i.r.l.	Mixta	Biosanit Control y manejo integral de plagas	Número de Registro: 1389040
1503664	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Juana Elena Espinoza Riquelme	Mixta	Nero di seppia	Número de Registro: 1389041
1503845	Estudio Silva & Cia., en representación de 3M Company	Denominativa	ARTHRO•FORM	Número de Registro: 1389042
1503847	Estudio Silva & Cia., en representación de 3M Company	Denominativa	BELLA•FORM	Número de Registro: 1389043
1504011	Estudio Silva & Cia., en representación de 3M Company	Denominativa	AXIO•FORM	Número de Registro: 1389044
1504256	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Connect Miles	Número de Registro: 1389045
1504689	Estudio Silva & Cia., en representación de INDO Optical S.L.U.	Mixta	INDO	Número de Registro: 1389046
1504886	Estudio Silva & Cia., en representación de KSB SE & Co. KGaA	Denominativa	D-max	Número de Registro: 1389047

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505009	Estudio Silva & Cia., en representación de Amakha Paris Comercio De Productos De Perfumaria LTDA	Mixta	AMAKHA	Número de Registro: 1389048
1505171	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Christian Alexis Cárdenas Torres	Mixta	Sevit, conectamos contigo	Número de Registro: 1389049
1505175	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Mónica Cecilia Fuentes Arredondo	Mixta	Aula de Mónica	Número de Registro: 1389050
1505793	Gladys Rosario Cortés Manzano	Denominativa	CÓNDOR	Número de Registro: 1389051
1505879	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	PEARL GLOW COMPLEX	Número de Registro: 1389052
1505885	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE PORCELANA	Número de Registro: 1389053
1506005	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Carina Bollini	Mixta	R.A.S Registros Akáshicos Solares by Carina Bollini.	Número de Registro: 1389054
1506609	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Simma S.A.	Denominativa	TRANSBAND	Número de Registro: 1389055
1506640	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sociedad Riadi Ltda	Mixta	Eco-Tugou	Número de Registro: 1389056
1506646	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sociedad Riadi Ltda.	Mixta	Eco-Tugou	Número de Registro: 1389057
1506647	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sociedad Riadi Ltda	Mixta	Eco-Tugou	Número de Registro: 1389058
1506648	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sociedad Riadi Ltda	Mixta	EcoTugou	Número de Registro: 1389059
1506652	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sociedad Riadi Ltda.	Mixta	EcoTugou	Número de Registro: 1389060
1506857	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Klinsman Energy SPA	Mixta	KLINSMAN	Número de Registro: 1389061
1506972	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Construcción Y Montaje Víctor Zapata E.I.R.L.	Mixta	AUSTRALINOX	Número de Registro: 1389062
1507161	Yasna Oriely Vásquez González	Denominativa	CLINICA BOREAL	Número de Registro: 1389063
1507300	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Edwin Mauricio Calderón Ramírez	Mixta	Examen del Cazador XX	Número de Registro: 1389064
1507363	Sergio Antonio Jelincic Troncoso	Mixta	Loop bond	Número de Registro: 1389065



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M5: Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507365	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de Nutraline Limitada	Denominativa	NUTRI VALUE	Número de Registro: 1389066
1507412	Cristian Ricardo Obinu Muñoz, en representación de Obinu Y Compañía Limitada	Mixta	OBINU AUTOMATIZACION	Número de Registro: 1389067
1507417	René Rodrigo Ureta Toledo, en representación de Mutualidad de Carabineros	Mixta	Mutucar Corporación de seguros	Número de Registro: 1389068
1507806	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Sociedad de Análisis Clínicos SpA	Mixta	CD CDBIOMEDLAB Centro de Diagnostico y Laboratorio Clínico	Número de Registro: 1389069
1514175	Nicolás Ignacio Isaías Arismendi Molina, en representación de Productos Erich Francisco del Valle Rojas E.I.R.L.	Denominativa	MULTIVITAMINICO INMORTAL	Número de Registro: 1389070



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504077	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Raúl Ignacio Giacomo Venezian Barría	Denominativa	CASAFEVRE	
1504088	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Distribuidora de Materiales de Construcción El Constructor Ltda.	Mixta	CONSTRUCTOR CENTER	
1504099	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de Hugo Osvaldo Riquelme Pino	Mixta	Distribuidora Dulcesur	
1504134	María José Court Planella, en representación de Atacamita Investments SpA	Mixta	KLIKMUABLES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506845	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LETRA V SpA	Mixta	SYNTHESYT	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de noviembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1199890, marca SYNTESIS, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506946	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de KANAME CSSO SPA	Mixta	SHEPARD DC	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1042013, marca DC, que distingue ropa atletica y/o deportiva, a saber, poleras, pantalones, chaquetas, gorros, sombreros y calcetines; calzado atletico y/o deportivo, incluso zapatillas atleticas, zapatillas deportivas casuales, bototos de excursionismo, botas para snowboard y botas de la clase 25. Registro N° 997622, marca DC, que distingue cinturones; gorras; abrigos; vestidos; zapatos; guantes, sombreros, chaquetas, pantalones, camisas, pantalones cortos, faldas, calcetines, sueteres, polerones, ropa interior; chalecos; viseras [articulos de sombrereria]; trajes de baño [bañadores], de la clase 25. Que, con fecha 8 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra DC en su configuración en la clase 25. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507096	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL AMOR POR LO DULCE SPA	Mixta	Amor por lo dulce	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°835500, marca AMOR, que distingue Productos de galletería, pastelería y confitería; azúcares y preparaciones dulces frescas, conservas y dulces, caramelos y pastillas, mieles y postres en general, de la clase 30. Que, con fecha 8 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra AMOR en su configuración en la clase 30. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507431	Jorge Javier Núñez Flores, en representación de CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO ESTIMULA LIMITADA	Mixta	CENTRO ESTIMULA	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 21 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Plantea que no existe ninguna oposición a la marca fundada en la presente causal. Agrega que su marca se encuentra siendo utilizada en el mercado y que goza de fama y notoriedad. Sostiene se titular del nombre de dominio centroestimula.cl. Plantea que el signo solicitado es absolutamente novedoso y distintivo para distinguir las coberturas solicitadas. Existe la más absoluta certeza que la marca pedida es registrable para la coberturas pedidas, puesto que no se trata de una expresión que sea descriptiva ni carente de distintividad. Añade ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se han registrado marcas análogas a la de autos. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507456	Valentina Camila Antonia Insulza Court	Mixta	Tripantu	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°933353, marca TRIPANTU, que distingue vinos de la clase 33. 2. Que, con fecha 9 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias de cobertura. Sostiene que están orientados al desarrollo de actividades comerciales diferentes. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Argumenta que la marca solicitada “TRIPANTU” no es una expresión empleada para indicar la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios para los cuales se ha efectuado la solicitud, de forma tal que no puede prestarse para inducir a error o engaño sobre tales elementos. Así, la expresión en cuestión resulta del todo novedosa para distinguir productos de imprenta de la Clase 16 y servicios de agencias de importación-exportación de productos de la Clase 35. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507527	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SABOR MEDITERRANEO SPA	Mixta	CLUB RK ROCKSTAR BAR	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1348372, ROCK STAR SUITE, que distingue Servicios hoteleros, de clase 43. Rechazo anterior solicitud 1476829. 2. Que, con fecha 23 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Añade que existen numerosas marcas registradas que utilizan la expresión ROCK. Argumenta que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una signo de otro. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507677	María Soledad Castro Mococain, en representación de Claudio Rodrigo Gutiérrez Ramos	Mixta	METAJUNGLE	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1338790 Marca JUNGLE PRO Protege Agencias de empleo temporal; Agencias de talento [gestión o empleo]; decoración de escaparates; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; desarrollo de conceptos publicitarios; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; marketing; Marketing directo; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; Organización de promociones utilizando medios audiovisuales; Organización de servicios comerciales contractuales con terceros; Organización y dirección de exposiciones de arte con fines comerciales o publicitarios; Organización y dirección de presentaciones de producto; Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; Organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; Preparación de anuncios publicitarios para terceros; Producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; Produccion de material publicitario; Producción de material publicitario y comerciales; promoción de ventas para terceros; publicidad; Publicidad a través de todos los medios de comunicación; Publicidad en la Internet para terceros; Publicidad en línea en redes informáticas; Publicidad televisada; servicios de agencias de publicidad; Servicios de agencias de talento (representacion comercial de artistas del espectáculo); Servicios de imagen corporativa; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Servicios de posicionamiento de

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507680	María Soledad Castro Mococain, en representación de Claudio Rodrigo Gutiérrez Ramos	Mixta	METAJUNGLE	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro Registro 894144. PATAGONIAJUNGLE.COM. Servicios educacionales; servicios de entretención, organización de seminarios, conferencias, simposium, exposiciones y eventos culturales y deportivos, competiciones y entretenciones; filmaciones y grabaciones en videos, películas; centro de esparcimiento, sala de espectáculos, baile y juegos. Clase 41. Registro 974383.THE JUNGLE BOOK. PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION, Y ALQUILER DE PELICULAS; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION, Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y DE RADIO; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y ALQUILER DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; INFORMACION SOBRE ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LINEA; PRODUCCION DE SHOWS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIR VIA MEDIOS DE TELEVISION, CABLE, SATELITE, AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS (CARTRIDGES), DISCO LASER, DISCOS DE COMPUTADOR Y MEDIOS ELECTRONICOS; PRODUCCION Y SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VIA REDES DE COMUNICACION Y COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSION Y PARQUES TEMATICOS; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENCION OFRECIDOS EN O RELACIONADOS A LOS PARQUES TEMATICOS; EVENTOS TEATRALES EN DIRECTO; PRESENTACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ARTISTAS. Clase 41. 2. Que, con fecha 22 de diciembre de 2022 el solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507682	María Soledad Castro Mococain, en representación de Claudio Rodrigo Gutiérrez Ramos	Mixta	METAJUNGLE	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1101159. JUNGLE. CONSULTORIA EN CREACION Y DISEÑO DE SITIOS WEB; CONSULTORIA EN DISEÑO; DISEÑO DE ARTES GRAFICAS; DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISEÑO DE PAGINAS DE INTERNET; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMATICOS; DISEÑO DE SITIOS WEB; DISEÑO DE SOFTWARE; DISEÑO GRAFICO; DISEÑO INDUSTRIAL; DISEÑO Y ALOJAMIENTO DE PORTALES WEB; DISEÑO, MANTENIMIENTO, ALQUILER Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE; ESTILISMO [DISEÑO INDUSTRIAL]; INDUSTRIAL (DISEÑO -); SERVICIOS DE DISEÑO; SOFTWARE (DISEÑO DE -). Clase 42. Solicitud 1486643. META. Diseño y desarrollo de hardware y software informático; facilitación de software en línea no descargable; facilitación de uso temporal de software no descargable para permitir el desarrollo, evaluación, pruebas y mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónica portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el ámbito del desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionadas con el uso y la funcionalidad de los hipervínculos; asesoramiento técnico en el ámbito del desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionadas con el uso y la funcionalidad de los hipervínculos; facilitación de uso temporal de software no descargable que ofrece a los usuarios la posibilidad de participar en redes sociales y gestionar su contenido de redes sociales; servicios informáticos, a saber, la creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en redes sociales; facilitación de uso

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507718	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de BRILLO ESTELAR SPA	Denominativa	MISZAPATOS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039, que señala que no podrán registrarse “<i>Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos</i>”. 2. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca solicitada no inducirá al público consumidor a errores ni engaños. Sostiene que este Instituto por una parte ha realizado un análisis que ha despojado a la marca pedida de sus atributos esenciales, esto es, el conjunto de sus elementos gráficos y fonéticos, centrándose única y exclusivamente en un contenido conceptual, cercenando el signo pedido con tal de justificar las causales de irreregistrabilidad. Añade que el signo MISZAPATOS constituye un conjunto característico y llamativo que es identificable fácilmente por sus consumidores en el mercado nacional, por lo que al ser una marca novedosa que comprende un conjunto de elementos que la distinguen de las demás marcas solicitadas o registradas en la misma clase y permiten identificarla con un determinado origen empresarial. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507770	Jorge Ignacio Díaz Cortés	Denominativa	Academia Chilena de Medicina y Cirugía Estética	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 20 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Plantea que no existe ninguna oposición a la marca fundada en la presente causal. Agrega que si una marca contiene palabras de uso común, sea que pueda considerarse evocativa o no, es susceptible de protección si se le considera como conjunto. Sostiene que podría plantearse la posibilidad de que la marca solicitada se trata de un signo evocativo o sugestivo, entendiéndose por tales; aquellos que hacen referencia a uno o más atributos de los servicios que pretende distinguir y que siempre son registrables como marcas comerciales. Argumenta que el signo pedido ha adquirido distintividad por medio Del uso. Añade ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se han registrado marcas análogas a la de autos. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1372028	MARINO PORZIO, en representación de Illumina, Inc.	Denominativa	P3	A escrito de fecha 19/01/2023 A lo principal: Atendido el mérito de autos, no ha lugar. Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder
1473488	Estudio Carey Ltda., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Mixta	GEN INSTITUTE	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480154	SERGIO ANTONIO PINO MÁRQUEZ, en representación de Embarcadores Internacional Limitada	Mixta	EMBARCADORES INTERNACIONAL LTDA.	A escrito de fecha 19/01/2023 folio 8005 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder, Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. A la forma de notificación, Atendido lo dispuesto en artículo 13 de la ley 19.039, no ha lugar. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A escrito de fecha 20/01/2023 folio 8299 Estese a lo resuelto precedentemente

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480401	SARGENT & KRAHN, en representación de H & M Hennes & Mauritz AB	Mixta	MOVE	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder
1480503	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de CARLOS MAURICIO ZAMORANO OYARCE	Mixta	LUDICS	A escrito de fecha 23/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487628	SARGENT & KRAHN, en representación de Sol de Janeiro IP, Inc.	Denominativa	RIO DEO	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1501224	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de HASLIBERG SpA	Mixta	FILOSHARK	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Por acompañado

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501264	TOMÁS FRANCISCO MADRID SEPÚLVEDA, en representación de Inversiones Castilla S.A.	Denominativa	Casa Gómez	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506095	Carmen Gloria Escobar Jara , en representación de Sociedad Control Certificación De Calidad Teknogas Limitada	Mixta	TEKNOGAS	No ha lugar, por corresponder a pago ingresado por error



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0752272	ROBERTO FERNADEZ DE LA REGUERA, en representación de FERNANDEZ DE LA REGUERA SILVA RAUL ARMANDO y FERNANDEZ DE LA REGUERA SILVA ROBERTO SANTIAGO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	KEN SHIN KAN GOJU - RYU KARATE DO	Vistos la resolución de concesión de registro de fecha 27 septiembre de 2007, se Resuelve: No ha lugar por improcedente, sin perjuicio del derecho de solicitar la correspondiente Anotación marginal.
0820169	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA., en representación de Husqvarna AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WATERMASTER	Al escrito de fecha 03/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0856703	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0856704	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0856705	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0856706	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0856707	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0856708	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUS	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.
0906605	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA., en representación de Husqvarna AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ORBIT	Al escrito de fecha 03/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corriójase la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0906606	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA., en representación de Husqvarna AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ORBIT	Al escrito de fecha 03/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
0908198	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA., en representación de Husqvarna AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYDRORAIN	Al escrito de fecha 03/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
0908199	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA., en representación de Husqvarna AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYDRORAIN	Al escrito de fecha 03/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1014651	Sargent & Krahn , en representación de VIRGIN ENTERPRISES LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIRGIN	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y, anótese.
1040137	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de YVES SAINT LAURENT Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YVES SAINT LAURENT RIVE GAUCHE	Al escrito de fecha 29/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrija la base de datos.
1041623	Fernando Fernandez Telleria, en representación de GUANGDONG CHIGO AIR-CONDITIONING CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIGO	Al escrito de fecha 29/12/2022.- Téngase presente, corrija la base de datos.
1049313	Sargent & Krahn , en representación de SYNGENTA LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMMODORE	Al escrito de fecha 30/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1049366	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de SYNGENTA LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYMNAST	Al escrito de fecha 30/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1052409	Sargent & Krahn , en representación de SYNGENTA LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DEMAND	Al escrito de fecha 30/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1057368	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de ADEXUS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	WWW.PLAZADECOMPRAS.CL	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1067897	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de SYNGENTA LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BONZI	Al escrito de fecha 30/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1083676	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de SYNGENTA LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TALON	Al escrito de fecha 30/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1257794	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1257795	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1257796	ALESSANDRI Y COMPAÑIA, en representación de Adexus S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADEXUSDAY	Al escrito de fecha 10/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1302487	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de Husqvarna AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ORBIT	Al escrito de fecha 03/01/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1329333	RODRIGO ALEJANDRO BIZAMA RETAMAL, en representación de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GALILEA LIMITADA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Genial	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1344367	ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ VALENZUELA Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	HUELLA APÍCOLA	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 552424, ascendente a \$49.623 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1344367, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 44, extendido a nombre de ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ VALENZUELA, RUT N° 10988471-5, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de la tasa inicial. Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación, la resolución de fecha 17 de febrero d 2023 que declara desistida la solicitud, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A escrito de fecha 07 de febrero de 2022: Como se pid, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
1471622	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Prisma audiovisual limitada Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Estudio Bruma	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1476933	MARINO PORZIO, en representación de One OpCo LLC	Mixta	accelerate HIMSS SOLUTION	
	Resolución de abandono			
1481909	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Soledad Scarlett Fuentealba Concha	Mixta	Yo soy cuerpo sano, mente sana	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1481912	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Soledad Scarlett Fuentealba Concha Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Soledad Scarlett Fuentealba Concha	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482408	Simple Marcas SpA, en representación de Comercio de Productos Naturales y Artesanías Lucia Ibacache E.I.R.L Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	GonSal	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1483675	ABEL ALONSO PACHECO FRIZ, en representación de COMERCIAL GOOD LIMITADA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	GOOD BIKES	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1491165	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA LASTARRIA SpA Resolución de abandono	Mixta	UTOPIA RESTOBAR	
1491714	Claudia Alejandra Lamatta Cuartas, en representación de Linia Tex SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	M comercializadora Maxitex	
1493441	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de QUIBAH LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	REHAB SPORT	
1495254	Hugo Arturo Rubio González, en representación de Recco, Recco & Cía. Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AG ALTO GIRO	A sus antecedentes.
1495317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tao y vida SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Taoveg	Como se pide.
1495502	Anneliese Veronique Perry Johannesen Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DECO-LECTIVO	Como se pide.
1495538	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de POP SWEET SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POP FRUIT	Como se pide.
1495538	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de POP SWEET SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POP FRUIT	Como se pide,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1495546	Martínez y Rodas Asociados SpA, en representación de Punto Zip SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PuntoZip.cl	Como se pide.
1497894	José Joaquín Cuadra, en representación de TUTUQUEN LIMITADA Resolución de tener por no presentada	Mixta	JARDÍN CANDELA	
1498184	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Zhongtian Broadband Technology Co., Ltd. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HANDURO	Al escrito de fecha 28/12/2022.- Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1498638	HÉCTOR ENRIQUE RETAMALES ESCOBAR Resolución de tener por no presentada	Mixta	WODEN	
1498642	HÉCTOR ENRIQUE RETAMALES ESCOBAR Resolución de tener por no presentada	Mixta	WODEN	
1498780	SARGENT & KRAHN, en representación de FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA) Resolución de abandono	Mixta	La' eeb	
1500619	Gastón Antonio Letelier Lara, en representación de SIN CORBATA ESTUDIO CONTABLE SpA Resolución de abandono	Mixta	sin corbata	
1501039	Luis Gabriel Salazar Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MC LIFE	Estese al mérito de resuelto respecto a la presentación de fecha 27 de Enero de 2023.
1501039	Luis Gabriel Salazar Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MC LIFE	Como se pide.
1501458	Javiera Gálvez Jadue, en representación de Muvu SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Muvu	
1503105	María Angélica Fierro Freixenet Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KEKIMIAU	Estese al merito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503458	Cristhofer David Jorquera Lorca, en representación de Sociedad Comercial Jorquera Y Caris Limitada Resolución de tener por no presentada	Mixta	SABORES COMO TÚ	
1503624	Christian Andrés González Cajas, en representación de CG DIESELTECH SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	CG DIESELTECH	
1504077	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Raúl Ignacio Giacomo Venezian Barría Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CASAFEVRE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1504088	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Distribuidora de Materiales de Construcción El Constructor Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONSTRUCTOR CENTER	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1504099	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de Hugo Osvaldo Riquelme Pino Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Distribuidora Dulcesur	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1504121	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	PLATINUM	
1504121	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PLATINUM	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1504134	María José Court Planella, en representación de Atacamita Investments SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KLIKMUABLES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1504759	Gonzalo Andrés Fuentes Medina Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	Bully seed	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504971	Marcelo Denis Tapia Tabilo, en representación de Servicios Industriales Jb Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Komodo	
1505667	Nicolás Ignacio Igor Carrasco, en representación de Vinicola Nicolas Igor Carrasco E.i.r.l. Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	Loncora	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1506771	Cristian Alejandro Ahumada Velásquez, en representación de Ahumada Inversiones y Compañía Limitada Resolución de tener por no presentada	Mixta	G GPS EL GOLF	
1506845	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LETRA V SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SYNTHESYT	Resolviendo presentación de fecha 29 de noviembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1506946	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de KANAME CSSO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SHEPARD DC	Resolviendo presentación de fecha 8 de noviembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1507096	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL AMOR POR LO DULCE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Amor por lo dulce	Resolviendo presentación de fecha 8 de noviembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1507423	Mauro Antonio Inserrato Nardiello, en representación de Festa Producciones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FESTA	A escrito de fecha 21-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula.
1507431	Jorge Javier Núñez Flores, en representación de CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO ESTIMULA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CENTRO ESTIMULA	A escrito de fecha 21-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507456	Valentina Camila Antonia Insulza Court Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tripantu	A escrito de fecha 09-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1507527	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SABOR MEDITERRANEO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CLUB RK ROCKSTAR BAR	A escrito de fecha 23-11-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1507529	Lilian Elizabeth Pezoa Vera, en representación de Gerardo Antonio Huenchual Baltierra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	\$ TAG \$ AVER	A escrito de fecha 20-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°169.883. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1507588	Issa Hiram Shehadeh Pizarro, en representación de ISSA SHEHADEH E.I.R.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	INMOBILIARIA 23 E.I.R.L.	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1507625	Axl Derek Simón Baer Sanhueza, en representación de Jostine Malori Cerda Santis Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Fleur Infernum	
1507641	Paulina Andrea González Carrasco Resolución de tener por no presentada	Mixta	LÚH	
1507672	Diego Alonso Villanueva Contreras, en representación de Produccion Cultural Qollasuyo Spa Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	QOLLASUYO RAYMI	Visto el mérito de autos, suspéndase el procedimiento por el plazo de 60 días hábiles, en espera de respuesta a Oficio N°47 de fecha 03 de Febrero de 2023.
1507677	María Soledad Castro Mococain, en representación de Claudio Rodrigo Gutiérrez Ramos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	METAJUNGLE	A escrito de fecha 22-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°205083.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507680	María Soledad Castro Mococain, en representación de Claudio Rodrigo Gutiérrez Ramos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	METAJUNGLE	A escrito de fecha 22-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°205083.
1507682	María Soledad Castro Mococain, en representación de Claudio Rodrigo Gutiérrez Ramos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	METAJUNGLE	A escrito de fecha 22-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°205083.
1507683	PATRICIO FERNANDO VALLEJOS VIDAL Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ANIMAL WEST	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1507709	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de INVERSIONES O&G SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MR. PANZER	A escrito de fecha 17-11-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1507712	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de BRILLO ESTELAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MISZAPATOS	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190051.
1507718	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de BRILLO ESTELAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MISZAPATOS	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190051.
1507729	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Las patitas de Nala y Zeus SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Pet Shop Patitas	A escrito de fecha 27-11-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula.
1507729	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Las patitas de Nala y Zeus SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Pet Shop Patitas	A escrito de fecha 27-11-2022, FOLIO 163742. Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507729	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Las patitas de Nala y Zeus SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Pet Shop Patitas	A escrito de fecha 08-11-2022. Como se pide.
1507770	Jorge Ignacio Díaz Cortés Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Academia Chilena de Medicina y Cirugía Estética	A escrito de fecha 20-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 216252. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1508390	Roberto Andrés Chávez Jara, en representación de Inversiones Chavez y Compañía SpA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Aguas Xayengko	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1508435	Pilar Andrea Salinas Pérez Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SOTRAÑUBLE	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1508504	Eduardo Antonio Letelier Araya Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	fiare	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1508529	Francisco Eduardo Cortés Cortés, en representación de FRANCISCO CORTÉS EVENTOS E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Mixta	valkiria.music	
1508532	María Luisa Torres Fritz, en representación de SPECIALIST ABSORB EXCLUSIVE COFFE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Vikingo Pan	
1508676	José Miguel Giacaman Smith, en representación de Recursos del Mar e Investigación Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Frutos del Mar Ltda.	
1508831	Mühlenbrock & Kühner Spa. , en representación de Manuel Daniel Gómez Vera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TODO JOYAS	Estése al mérito de autos.-

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1508854	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COURTEN SOCIEDAD GASTRONÓMICA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Maldita Burger	Estése al mérito de autos.-
1508870	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPOMACK SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MCKENZIE´S BURGER SHOP	Estése al mérito de autos.-
1508906	Álvaro Salvador Ramos Herrera, en representación de EN-SOL CHILE SPA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	EN-SOL CHILE	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 30 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1509078	María José Arancibia Obrador, en representación de MARÍA JOSÉ MARTABIT SAGREDO Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Theodora	Al escrito de fecha 29/12/2022.- Téngase presente la cesión, corríjase la base de datos.
1509131	Jorge Garay Pérez, en representación de Sanford, L.P. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PRISMACOLOR	A lo principal: Ha lugar al recurso interpuesto, repóngase la resolución de aceptación a trámite de fecha 23 de enero de 2023, dejando sin efecto la aceptación a trámite por adolecer de error retrotrayendo la solicitud a la etapa de examen de forma.
1509157	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de Felipe Eduardo Reveco Urzúa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aquanetwork	Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1509544	David Miguel Pizarro Avello Resolución de tener por no presentada	Mixta	Atria	
1509659	Aníbal Ítalo Damino Hernández Resolución de tener por no presentada	Mixta	GRUPO DISEG Servicios industria & Hogar	
1509755	Sebastián Sergio Mingo Del Río, en representación de Comercializadora y Distribuidora Rafaello Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	RAFAELLO	
1509914	Cecilia Carolina Salinas Pereira, en representación de Centro Médico SmartCare SpA. Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	Centro Médico Smart Care	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1510371	Sebastián Alexis Espíndola Céspedes Resolución de tener por no presentada	Mixta	Suave Lomito Peluquería	
1510383	Merly Edith Sánchez López, en representación de KOSTURITAS SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	kosturitas	
1510503	Nelson Hernán Valenzuela Balmaceda Resolución de tener por no presentada	Mixta	BA BUFALO	
1510520	Javiera Fernanda Urra Salazar, en representación de JYA SPA Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	POSTURAL PRO	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1510531	Luis Rodrigo Robles Villa, en representación de COMERCIAL LIBERONA S A	Denominativa	COMERCIAL LIBERONA	
	Resolución de tener por no presentada			
1510545	Luis Rodrigo Robles Villa, en representación de COMERCIAL LIBERONA S A	Denominativa	MUEBLES LIBERONA	
	Resolución de tener por no presentada			
1510585	Branko Esteban Milic Sobarzo, en representación de Cábala SpA	Mixta	Cábala Studio	
	Resolución de tener por no presentada			
1510728	Simón Esteban Duhalde González, en representación de Simón Esteban Duhalde González y Paz Mariel Márquez Schulz	Denominativa	Castizo	
	Resolución de abandono			

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511196	Héctor Alfredo Gallegos Inostroza, en representación de Héctor Alfredo Gallegos Inostroza, Guillermo Fredy Gallegos Inostroza y César Wladimir Gallegos Inostroza Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	Los Kuatreros del Sur	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectadas por catástrofe derivadas de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1511959	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de ADM International Sàrl Resolución de abandono	Denominativa	NUTRIFLEX	
1513612	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de El Fraile SpA Resolución de abandono	Denominativa	LA BODEGA DEL FRAILE	
1514325	Emilio Samuel Cruz González, en representación de Cruz y Cataldo Inversiones Limitada Resolución de abandono	Mixta	H HOMURA	
1515400	Jorge Eduardo Opazo Aballay, en representación de MUNDOCONTAINER SpA Resolución de abandono	Denominativa	emporiologistico	
1516631	Yonaikel Alezander Martinez Fajardo, en representación de Inveriones M Y P Spa Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Moto Bike	No ha lugar, este al merito de autos.
1519276	Agua del Castillo SpA, en representación de Agua del Castillo SpA Resolución de abandono	Mixta	AGUA DEL CASTILLO	
1519320	Rosario Javiera Gómez Almendra, en representación de Rokrea SpA Resolución de abandono	Mixta	Rokrea	
1519350	Oscar Andres Gacitua Cesped, en representación de Polarycs Labs Spa Resolución de abandono	Mixta	polarycs	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519355	Michel Elias Letelier Alvarado, en representación de Start Services Ltda. Resolución de abandono	Denominativa	START SERVICES	
1519447	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD ALBANY TECHNOLOGIES SpA Resolución de abandono	Mixta	ICÂRIUS	
1519469	Rosa Virginia Orellana Ramírez, en representación de Comida al paso y productos congelados Resolución de abandono	Mixta	Reina Marina	
1519698	Aron Oscar Barahona Ríos, en representación de Soluciones Integrales en Madera SpA. Resolución de abandono	Denominativa	Replá!	
1519705	Jonathan Leonel Fiascunari Flores, en representación de SANGUCHERIA LA SALITRERA SPA Resolución de abandono	Mixta	La Salitrera Sangucheria	
1519726	Vicente Manzano, en representación de Beltrán Lihn y Vicente Manzano Resolución de abandono	Figurativa		
1519916	Katherine Denisse Muñoz Gonzalez, en representación de Katherine Denisse Muñoz Gonzalez y Israel Alexis Muñoz Gonzalez Resolución de abandono	Mixta	Kale	
1519934	Patricio de la Barra, en representación de INVERSIONES FALUCO LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	DEPORKET PLACE	
1519974	ANDRES EDUARDO GAJARDO SMITH, en representación de VGM HERRAMIENTAS Y SOLUCIONES SPA Resolución de abandono	Denominativa	THOR TOOLS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520043	CARLOS CUSTODIO MUÑOZ DUARTE Resolución de abandono	Mixta	Teno City	
1520060	Hilda Ester Pafian Resolución de abandono	Mixta	Corretaje Pelling	
1520078	ROBERTO GAME VALDES, en representación de LATINCAPITAL & CO SPA Resolución de abandono	Denominativa	LATINCAFE	
1520099	Lorena Pino Márquez, en representación de Mónica Salinas Ibaceta Resolución de abandono	Denominativa	Munay Ki	
1520106	Patricio Javier Arancibia Rojas Resolución de abandono	Mixta	Del Sur Abogados	
1520160	Patricio Enrique Ulloa Maturana, en representación de Agrícola Las Bandurrias Ltda. Resolución de abandono	Denominativa	Mágico	
1520229	Sebastián Renner Ordenes, en representación de Comercial Renner Ltda Resolución de abandono	Denominativa	Murtini	
1520282	Isidro Enrique Navarrete Herrera Resolución de abandono	Denominativa	Galaxycat	
1520384	Ricardo Grau Gutiérrez, en representación de Centro de Innovación y Diseño Avanzado Spa Resolución de abandono	Mixta	Oval	
1520411	Roberto Andrés González Ritchie, en representación de Roberto Andrés González Ritchie y Jaime Gustavo Vargas Pizarro Resolución de abandono	Mixta	GV Legal	
1520416	Felipe Andrés Hernández Rivas, en representación de MOBDEV SpA Resolución de abandono	Denominativa	MOBDEV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520428	SARGENT & KRAHN , en representación de MTE - THOMSON INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA. Resolución de abandono	Mixta	T MTE-THOMSON	
1520454	Malú Angelina Saavedra Salinas, en representación de Rocle SpA Resolución de abandono	Mixta	Rocle	
1520461	Fernando Patricio Alvarez Cortes Resolución de abandono	Mixta	Tiime 2 U	
1520469	MACARENA DEL PILAR PADILLA SALGADO, en representación de URREA Y PADILLA LIMITADA Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	G GALO FINGERBOARD	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectadas por catástrofe derivadas de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1520472	Rossana julia De Casacuberta, en representación de Matias luciano Veliz De Casacuberta Resolución de abandono	Denominativa	De casacuberta	
1520493	Doris Jeannette Suazo Bueno, en representación de Doris Jeannette Suazo Bueno y Franz Humberto Suazo Bueno Resolución de abandono	Denominativa	El Yolky	
1520517	Eduardo Silva Resolución de tener por no presentada	Denominativa	da PURA AGUA	
1520533	Creco SpA, en representación de CRECO SpA y Maria Ignacia Concha Rojas Resolución de abandono	Denominativa	CRECO	
1520581	Gabriel Alfredo Urzúa Pacheco, en representación de Malaya Carry SpA Resolución de abandono	Mixta	Malaya carry	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520588	Rodrigo Nicolás Ortega García, en representación de Rodrigo Nicolás Ortega García y Los Vrujos Lab SpA Resolución de abandono	Denominativa	Soma mushroom elixir	
1520627	Ignacio Esteban Araya Farías, en representación de Inversiones IADByED SPA Resolución de abandono	Denominativa	Espacio Montemar	
1520717	Claudio Luciano Cornejo Agriano, en representación de Mariana Lucila Cornejo Andrade Resolución de abandono	Mixta	El mapa de Belinda	
1520722	victor alfonso soto lonconado, en representación de MANKETOUR VICTOR ALFONSO SOTO LONCONADO E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	MANKETOUR	
1520820	Ximena Alexandra Cornejo Jaqui Resolución de abandono	Denominativa	Novavita Legal	
1520839	Yessenia Gisel Gonzalez Paredes, en representación de Cervecería Artesanal Maria Elena SpA Resolución de abandono	Mixta	wara wara	
1520844	Constanza Tamara Quinteros Montabone, en representación de Snacks Saludables Constanza Tamara Quinteros Montabone EIRL y Constanza Tamara Quinteros Montabone Resolución de abandono	Mixta	SOY VEG	
1520852	María Jesús Correa Molina Resolución de abandono	Mixta	LOÏSE	
1520862	AXEL DANIEL CAMPOS DIAZ, en representación de PURIFICADORA DE AGUAS DEL NORTE LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	AWA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520892	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhen Zhichuang All Technology Co., LTD Resolución de abandono	Mixta	SANAG	
1520910	Rodrigo Olmos Muller, en representación de Importadora Muller SpA Resolución de abandono	Denominativa	Acqua di Peña	
1520987	Goodman Ventures SpA, en representación de Goodman Ventures SpA Resolución de abandono	Mixta	GOODMAN BURGER	
1521178	VICTOR BUTRON VARGAS, en representación de CANNAMED GROUP SpA Resolución de abandono	Mixta	ESTETIQUE	
1521180	Viviana Alejandra Gómez Saavedra, en representación de bendito laser spa Resolución de abandono	Denominativa	Bendito Láser	
1521235	SOLANGE DE LOURDES ROMERO CONTARDO, en representación de Blue Combustibles SpA Resolución de abandono	Denominativa	Full Blue	
1521251	SOLANGE DE LOURDES ROMERO CONTARDO, en representación de Blue Combustibles SpA Resolución de abandono	Denominativa	Blue Combustibles	
1521317	Carlos Stevenson, en representación de Glou spa Resolución de abandono	Denominativa	Glou	
1521377	Cristian Magri, en representación de Porvenir SPA Resolución de abandono	Denominativa	Tuke	
1521378	Cristian Magri, en representación de Porvenir SPA Resolución de abandono	Denominativa	Tüke	
1521442	Pablo Eduardo Salas Tellez Resolución de tener por no presentada	Mixta	SAOBA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521479	Veronica Pinheiro Da Silva Resolución de abandono	Denominativa	Make Chile Great Again	
1521502	Importadora Valeria Ayleen Jara Olivares E.I.R.L., en representación de Importadora Valeria Ayleen Jara Olivares E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	Fajas Ayleen	
1521546	FERNANDO ANDRES DIAZ LLANCAL, en representación de DIAZ JARA SPA Resolución de abandono	Mixta	CARRIZALES	
1521643	Jorge Andrés Ovando Cid, en representación de Productora Cabezas Ovando SPA Resolución de abandono	Denominativa	Alonso y Cachudito	
1521652	Ana Macarena Cáceres Jiménez, en representación de Christian Humberto Araya Castro y Ana Macarena Cáceres Jiménez Resolución de abandono	Mixta	Café C/ Malicia	
1521687	pamela alejandra atala selman Resolución de tener por no presentada	Mixta	Kanan Caring	
1521788	Michael Zacarias Orellana Olivares, en representación de Cecilia Marisol Oliva Gonzalez Resolución de abandono	Denominativa	ConquistHadas	
1521859	RODRIGO ALEJANDRO BRAVO CARDENAS Resolución de abandono	Mixta	STAR PADEL	
1521971	Material didáctico vara limitada, en representación de Material didáctico vara limitada Resolución de abandono	Mixta	Mu taller	
1521989	EDJ CHILE EIRL, en representación de FABIAN ANDRES SOTO GALVEZ Resolución de abandono	Mixta	EDJ SCHOOL OF JIU JITSU	
1522012	Cecinas El Artesano SpA, en representación de erick somana Resolución de abandono	Mixta	Artesano al Carbon	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522038	CLAUDIO GONZALO CARRASCO LOBOS Resolución de abandono	Mixta	FARMACAR	
1522053	Claudio Aldunate, en representación de BrainTech Resolución de abandono	Mixta	Somnex	
1522054	Claudio Aldunate, en representación de BrainTech Resolución de abandono	Mixta	Detup	
1522055	Claudio Aldunate, en representación de BrainTech Resolución de abandono	Mixta	Bellup	
1522056	Claudio Aldunate, en representación de BrainTech Resolución de abandono	Mixta	Slimsa	
1522061	Yerko Erick Folch Calderon Resolución de abandono	Multimedia	T banko!	
1522169	Brian Francisco Perez Catalan Resolución de abandono	Denominativa	Nitrous	
1522213	Claudio Alberto Andres Leiva Echague, en representación de Servicios Odontológicos Mar Dental Studio Ltda. Resolución de abandono	Mixta	Mardental	
1522429	Yuan Saúl González Rosales Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Generación Integral	
1522469	María Verónica Guarda Poblete Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Fundación Padre Gabriel Guarda	
1522556	MOHAMAD YOUSSEF MOHSEN Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CLINICA COPACABANA	
1522569	LISANDRA SILVA RODRÍGUEZ Resolución de tener por no presentada	Mixta	LISBYLIS	
1522570	Genny del Carmen Sepulveda Santibañez Resolución de tener por no presentada	Mixta	OLISEP SPA	
1522579	JORGE MANUEL LENA SALGADO Resolución de tener por no presentada	Denominativa	JINGO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522587	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BLOCK	
1522588	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI Resolución de tener por no presentada	Mixta	K BLOCK	
1522605	PETER VANNI OKSENBERG Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CG COMBATE GLOBAL	
1522636	PAMELA ANDREA URR A ARELLANO, en representación de PAMELA ANDREA URR A ARELLANO y JUAN PATRICIO ANTONIO GONZÁLEZ REYES Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	DEFENSORIA DE DEUDORES	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectadas por catástrofe derivadas de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1522637	Deisy Diana Aguilar Morales, en representación de Importadora Aguilar Spa Resolución de abandono	Denominativa	La casa del puchero	
1522642	Loreto Porte Vargas, en representación de Crematorio Loreto Porte EIRL Resolución de abandono	Figurativa		
1522749	Felipe Eduardo Valencia Oyarzun Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tlálóc	
1522818	JOSE ARTURO CORNEJO MAYOR Resolución de tener por no presentada	Mixta	ESTUDIO JURÍDICO SANTA CRUZ	
1522906	Freisber Paul Ramírez Lucena Resolución de tener por no presentada	Mixta	petcode	
1522913	Marla Veronica Llach Florez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Clínica Odontologica Integral Happy Smile	
1522916	Patricio Ferri Lahr Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Punto de Conexión SpA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522936	Andrea Villarroel Samur Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Filomena Café	
1522941	Eduardo Sebastián Ignacio Jara Bravo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Mall de Chile	
1522970	Catalina Jesús Paredes Gutiérrez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Fitmatri	
1523008	MAURICIO LLAUMETT LETTURA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NUFORM	
1523103	Carlos Maximiliano Cristopher Jara Opazo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Il Cornicione	
1523186	HARRIET EVELYN VITALI GONZALEZ Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CGO	
1523262	Juan Pablo Díaz Godoy Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ANDES ELEMENTS	
1523263	Cristian Patricio Rodriguez Rojas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	RIOS	
1523289	Guillermo Pedro Gutiérrez Casas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	conversis	
1523297	LUIS FERNANDO MORO AMUNATEGUI Resolución de tener por no presentada	Denominativa	TOMMORO	
1523299	Dario Andres Cabrera Tolle Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Old Goose	
1523389	Diego Emanuel Elstein Resolución de tener por no presentada	Mixta	La dolce ragazza	
1523390	MARGARITA LISSETTE URBINA CUBILLOS Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Cosmética Skincare	
1523412	Nicolás Andrés Benedetti Valenzuela Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Libre de deudas	
1523424	Ignacio Felipe Cabezas Gonzalez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Easy Freight	
1523426	ALEJANDRA GONZALEZ JORQUERA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	HR CONSULTORES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523438	Miguel Arturo Tessahuac Espejo, en representación de BUDI SPA Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	90&2000 Producciones	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectadas por catástrofe derivadas de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. RESUELVO

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1523464	Mauricio Osvaldo Galvez Gonzalez, en representación de COMERCIAL INTEC SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	RAYOLUX	
1523507	Horacio Gutiérrez Abelaida Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Rockvision	
1523514	Ricardo Antonio Schythe Alarcón Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EcoLiveChile	
1523517	Ricardo Antonio Schythe Alarcón Resolución de tener por no presentada	Denominativa	WildHaruwen	
1523619	Ricardo alberto Acevedo zalaquett Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Sahara Andino	
1523642	Jaime Hernan Hidalgo Rojas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	AgroValle	
1523673	Gonzalo Andrés Briones Contardo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Groovy Mkt	
1523676	Manuel Fernández Brain Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Espacio salud mental	
1523821	JORGE ANDRES KNABET MUNOZ Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Indomitos del sur	
1523828	Ámbar Javiera Pinilla Uribe Resolución de tener por no presentada	Mixta	Arte Jeans	
1523879	GABRIELA ESTELA PIUTRIN CANIO Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	LIVES TRAVELING	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1524000	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SALMONES AUSTRAL S.A.	Denominativa	SECRET ISLAND	
	Resolución de tener por no presentada			
1524006	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SALMONES AUSTRAL S.A.	Mixta	SECRET ISLAND	
	Resolución de tener por no presentada			
1524031	Cristian Marcelo Saavedra Saavedra, en representación de Cristian Marcelo Saavedra Saavedra	Figurativa		VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y
	Forma - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1524154	Sebastián Andrés Bacquet Tapia	Denominativa	HablemosRH	
	Resolución de tener por no presentada			
1524180	Diego Andrés Barahona Morales	Denominativa	Frutos Alma	
	Resolución de tener por no presentada			
1524209	Jéssica Jeanette Toro Morín	Denominativa	Mia Tentación	
	Resolución de tener por no presentada			
1524237	Lucas Mateo Barria Cabrera	Denominativa	Foodala	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado
	Forma - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1524795	Sebastián Jesús Meza Ramírez	Denominativa	BioBioBMX	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país.
	Forma - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1526389	PRODUCCIONES BEUCHAT FILMS SPA, en representación de Pablo Esteban Pereda Beuchat Resolución de abandono	Mixta	DEPORTES SIN LIMITES	
1527217	César Antonio Orellana Rozas, en representación de César Antonio Orellana Rozas Resolución de abandono	Denominativa	Endotravel	
1527218	César Antonio Orellana Rozas, en representación de César Antonio Orellana Rozas Resolución de abandono	Denominativa	Eskulapio Go	
1527424	Roberto Andrés Lagos Echeverría, en representación de Colegio de Cirujanos Dentistas De Chile A.G. Resolución de abandono	Mixta	Directorio Dental	
1527427	Roberto Andrés Lagos Echeverría, en representación de Colegio de Cirujanos Dentistas De Chile A.G. Resolución de abandono	Mixta	CH Directorio Dental Chile	
1527758	Alejandra Lysette Yermany Johnson Resolución de abandono	Denominativa	Inspiración	
1528022	Paola Alejandra Williamson Calderón, en representación de Servicios Médicos Integrales para la mujer Spa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Nace Mujer	
1528240	Cristian Andrés Pérez Silva, en representación de PMP SpA Resolución de abandono	Mixta	Move Check by Aictive	
1528495	Eduardo Patricio Pérez Fuentes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	pinturas salvador	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528525	Marcelo Andrés Núñez Galleguillos, en representación de Lorena Paola Amarillo Gomez Resolución de tener por no presentada	Mixta	MJAZZ Mercado Iberoamericano de Jazz	
1528536	Sergio Antonio Pino Márquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	COMERCIAL DIMASE INTERNACIONAL LTDA.	
1528626	Alfonso Felipe Von Bischoffshausen González, en representación de ASYS SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	n novatec	
1528737	Mathias Sivila, en representación de Logistica y Turismo Ltda. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Logistur.travel	
1528758	José Manuel Sánchez Oyarzún, en representación de SYER GASTRONOMICA SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	ONHO Sushi art	
1528785	Paula Daniela Lopez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Bifröst	
1528826	Claudia Soledad Tassara Soto Resolución de tener por no presentada	Mixta	INSTITUTO DE FORMACION DE MEDIADORES EMED	
1528832	Rodrigo Figueroa Guzmán Resolución de tener por no presentada	Mixta	Cristales Libelula	
1528883	Su Helen Ignacia Galaz Espinoza Resolución de tener por no presentada	Mixta	SU LINEA	
1528941	Erik Osvaldo Letelier Morales Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Proortopedic	
1529100	Joaquín Enrique Norambuena Castillo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CABUENA	
1529101	Eduardo Patricio Frías Cathalifaud Resolución de tener por no presentada	Mixta	Fundación Sueños del Alma	
1529136	Juan Antonio Pinto Argel, en representación de TEXORA S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	TULIPEROS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1529298	Martín Nicolás Cura Muñoz Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1529303	Pedro Pablo Carvajal Barros, en representación de Inversiones Pedro Carvajal Barros SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Trader Chile	
1529304	Milán Guillermo Ebensperger Bustos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Ten Frio	
1529312	Angélica Edith Duhalde Navarro, en representación de ADN Inversiones SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	MY HAPPY RAINBOW!	
1529321	Diego Blanch Lusson Resolución de tener por no presentada	Mixta	LOU'S FOOD REPUBLIC	
1529396	Raúl Gerardo Díaz Ruiz Resolución de tener por no presentada	Mixta	ORZA	
1529453	José Ariel Salinas Martínez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Veta Savia	
1529455	Esteban David Olivares Arellano Resolución de tener por no presentada	Mixta	Next Consultores	
1529481	Susana Magdalena Parraguez Llantén Resolución de tener por no presentada	Mixta	Espaciopsicovital	
1529495	Luis Felipe Ortega Vallejos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Schlotter	
1529532	Vanessa Alejandra Jamett Flores Resolución de tener por no presentada	Mixta	KO KERATIN ORGANIC	
1529704	Luis Werner Kulenkampff Gardeweg, en representación de Kugar Export SpA Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Zusto	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1529705	Luis Werner Kulenkampff Gardeweg, en representación de Kugar Export SpA Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ZUGUSTO	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación registrará desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1529712	Larry Robinson Oyarzún Espinoza Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Aguas Coñaripe	
1529722	Bernardo Augusto Contreras Aguilera Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	viejito pascuero concepción	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1529816	Manuel Edmundo Arenas Albornoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Joyerías y Relojerías Arenas	
1529842	Luisa Lorena Figueroa Campusano Resolución de tener por no presentada	Mixta	Conoce mi mundo	
1529885	Jean-pascal Paul Lacaze Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Lacaze	
1529906	Luxciardo Ernesto Monsalve Treskow, en representación de SIGMAR Desarrollo Biogeografico Sustentable SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SIGMAR	
1529919	Catalina Romané Parraguez Moreno Resolución de tener por no presentada	Denominativa	XTRAFRESH	
1529950	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de GRUPO SECURITY S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SEGURO DE ACCIDENTES EMERGENCIA FAMILIAR VIDA SECURITY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1529958	Freddy Antonio Salvatierra Ayavire Resolución de tener por no presentada	Denominativa	printcalama	
1529960	Ximena Alejandra Pereira Lundberg Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Arrebatados PET	
1529964	Sebastián Ignacio Córdova Ortega Resolución de tener por no presentada	Mixta	Rimina Labs	
1529969	Ítalo Matías Taborga Guerra Resolución de tener por no presentada	Mixta	Enigma Tropikal	
1529972	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de EXPTIONAL PTE. LTD. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EXPTIONAL GAMES	
1529975	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de EXPTIONAL PTE. LTD. Resolución de tener por no presentada	Mixta	EXPTIONAL GAMES	
1530009	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TOUR WATER	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1530036	Humberto Alexander Cruz Briones Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FIGURITAS	
1530062	Silvana Del Carmen Quintana Villegas, en representación de COMERCIALIZADORA SILVANA QUINTANA VILLEGAS E.I.R.L. Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	Lácteos San Cristobal	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530070	José Miguel Toloza López, en representación de Importador y Distribuidor de Deportes Outdoor Jose Toloza EIRL	Mixta	Camping Pesca y Caza	
	Resolución de tener por no presentada			
1530225	Juan Luis Carrillo Valenzuela	Denominativa	rooming	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar
	Forma - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación registrá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1530248	María Valentina Durán Becerra Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Oleo Santo	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros. La Resolución Exenta N°42 dictada por INAPI con fecha 09 de febrero de 2023, indica que el acto administrativo de la ampliación regirá desde la fecha de la dictación de dicha resolución exenta. RESUELVO Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 10 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411946	962855	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	JUMBO	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
411981	990116	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410020	848820	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LES COPAINS	Acredite la facultad de Fabio Ceroni para representar a BVM S.P.A. IN LIQUIDAZIONE.
410018	853449	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LC LES COPAINS	Acredite la facultad de Fabio Ceroni para representar a BVM S.P.A. IN LIQUIDAZIONE.
412203	957409	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO COOPEUCH	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de corretaje y suscripción de seguros; servicios de negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
412130	976275	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALFA, MOVIENDO A CHILE	Especifique cobertura de frase de propaganda , conforme a cobertura de registro base 1260833.
412194	985559	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL CARDAL	Especifique cobertura de marca conforme a : SERVICIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRADORAS Y ENAJENADORAS DE BIENES INMUEBLES Y DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y BIENES; SERVICIOS FINANCIEROS, DE INVERSION, FONDOS MUTUOS, SERVICIOS DE CORRETAJE DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE AGENCIA INMOBILIARIA, SERVICIOS DE COBRANZA Y RECAUDACION .
412209	992904	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMG	Especifique cobertura de marca a renovar de clase 16, conforme a : PAPEL, CARTON PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS), PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCION DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA..
412211	992906	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMG	En cobertura de marca a renovar de clase 35, especifique conforme a " , servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados " . En clase 42 especifique conforme a " Servicios de diseño prestados por una agencia de diseño, asesorías....." .

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412222	994346	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PICKS HOTS NUTS	En cobertura de marca a renovar especifique las "jaleas" conforme a " jaleas comestibles "
412223	994348	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PICKS KIYAKIS	En cobertura de marca a renovar especifique las "jaleas" conforme a " jaleas comestibles "
411783	998718	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WRECK-IT RALPH	
412111	998980	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TNT	En cobertura de marca a renovar especifique conforme a : SERVICIOS DE INFORMACION DE NEGOCIOS; TODOS PROMOCIONADOS DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL O POR INTERNET; SERVICIO COMERCIAL DE COMPILACION DE AVISOS PARA USO COMO PAGINAS WEB EN INTERNET ; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LINEA A TODO TIPO DE PUBLICO A TRAVES DE UNA RED GLOBAL COMPUTACIONAL. En clase 38 especifique " U OTROS EQUIPOS TECNICOS SIMILARES " . Especifique " AGENCIA DE PRENSA " conforme a " SERVICIOS COMUNICACIONALES PRESTADOS POR UNA AGENCIA DE PRENSA ". Describa marca mixta a renovar.
411790	1000170	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOOZLES	
411788	1000192	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOOZLES	
411787	1000214	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOOZLES	Reclasifique o elimine pañales-calzón de papel o celulosa para bebés desechables. De ser necesario acompañe el comprobante de pago respectivo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411784	1000224	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOOZLES	
411786	1000238	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOOZLES	
411885	1003256	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABA	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Señale descripción de etiqueta.
412205	1003998	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAMEPORT	En cobertura de marca a renovar de clase 20: Elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones
412229	1009093	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUOC	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACION PRESTADOS POR UN CENTRO DE FORMACION TECNICA.
412231	1009095	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION DUOC	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACION PRESTADOS POR UN CENTRO DE FORMACION TECNICA.
412176	1011361	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAGINA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de difusión de programas hablados, radiados o televisados; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, World Wide Web y redes de bases de datos ; servicios de transmisión y comunicación de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos , digitales y/o satélitales.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412233	1012863	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERGIZER	En cobertura de marca a renovar de clase 9, reclasifique los " distribuidores automáticos " , a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso. Especifique " sisetmas de alimentación ininterrumpida (SI) " , conforme a " sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida (SI) " . Especifique las " puntas adaptadoras " .
411827	1013411	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NITOS	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
412259	1014323	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIRQUE	En cobertura de clase 29 especifique las " jaleas " conforme a " jaleas comestibles "
412236	1015137	Ian Mathias Derpsch Elgueta Anotación de Renovación TLT	FANDA	Especifique cobertura de marca a renovar , conforme a cobertura de marca registrada correspondiente a " CECINAS " .
412086	1015155	ALBAGLI ZALIASNIK SPA , en calidad de Representante de	HITES, 5 DIAS UNICOS EN	En cobertura en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT	DESCUENTOS Y REBAJAS	no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. En cobertura modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura elimine o especifique "máquinas", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura elimine "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412089	1016351	José Luis Rivas Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA ARMIDITA	Acompañe poder para representar al solicitante.
412232	1020977	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONRIE MAMA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, REVISTAS.
411889	1021377	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUENA MESA	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
412254	1023923	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRST CLASS DE TRAVEL CLUB	En cobertura de marca a renovar especifique " AGENCIAS DE TURISMOS " , conforme a " SERVICIOS DE AGENCIA DE TURISMO PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS " Especifique " SERVICIOS DE COURIER " , conforme a " SERVICIOS DE COURIER (TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA) "
412253	1023925	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRST CLASS DE TRAVEL CLUB	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTÓN ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS); PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE, CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA .

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412230	1029177	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTEX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : BOTES INFLABLES, PARTES Y PIEZAS DE BOTES, BOMBA DE VACIO O BOMBA COMPRESORA DE AIRE; JUEGO DE IMPLEMENTOS PARA REPARAR BOTES, PALETAS Y REMOS PARA BOTES INFLABLES " .. Reclasifique a clase 7 " BOMBA DE VACIO O BOMBA COMPRESORA DE AIRE " , cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso. Especifique " JUEGO DE IMPLEMENTOS PARA REPARAR BOTES " .
411900	1032895	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIMERX	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder del titular del registro "Estec Ltda". En Clase 09 Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente. Especifique o elimine "ciertas herramientas". Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411902	1032897	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIMERX	Acompañe poder del titular del registro "Estec Ltda". En cobertura Clase 17 elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
412140	1036885	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ARIZTIA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA,

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. SERVICIOS DE FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. SERVICIOS DE FABRICACION DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES . SERVICIOS DE FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. SERVICIOS DE FABRICACION DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE USO MEDICO PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. SERVICIOS DE FABRICACION DE METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; ; MINERALES METALIFEROS. SERVICIOS DE FABRICACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS. SERVICIOS DE

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
412226	1038915	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HERO	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 30, conforme a : CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES ; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA ; HELADOS; MIEL; MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS; CONDIMENTOS; HIELO; PASTAS ALIMENTICIAS .
412195	1039309	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UANDES	Especifique cobertura de marca a renovar de clase 41 conforme a : SERVICIOS EDUCACIONALES PRESTADOS POR UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. SERVICIOS DE GUARDERIAS INFANTILES; GESTION DE LUGARES PARA EXPOSICIONES; SERVICIOS DE TRADUCCION; SERVICIOS DE REPORTAJES; SERVICIOS DE ORIENTACION PROFESIONAL ; SERVICIOS DE FOTOGRAFIA; REPORTAJE FOTOGRAFICOS; FILMACION EN CINTAS DE VIDEO. En clase 42 aclare y especifique " SERVICIOS DE DISEÑADORES DE MIES GRAFICAS ", " LEVANTAMIENTOS DE TERRENOS ".
411845	1055749	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEEDY VILLA	Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
410011	1316920	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BABE LASH	Acompañe poder del solicitante con la fecha íntegra de su suscripción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410087	865928	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CINTAMATRIX	
407494	956560	Osvaldo Javier Ojeda Pinto Anotación de Renovación TLT	TELE MASCOTAS	
407495	957297	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELE REPARTO	
412073	976035	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE-HEALING	
408568	976687	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EH	
408565	976689	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EH	
410064	976729	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MATUSACTORES	
406319	979244	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMOBILIARIA LUCIGOT E HIJOS LIMITADA	
412107	980328	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IC CORP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412106	980330	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IC CORP	
408908	982650	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RELAXEPAM	
412124	983991	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINERS CLUB INTERNATIONAL PROTECTBUY	
407837	985605	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRIFUSION	
409238	986585	Clarke, Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEÑOR AVILA	
409239	986587	Clarke, Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEÑOR AVILA	
405343	987529	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEAVITE	
405344	987531	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEAMEMORY	
411829	987839	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PASLIM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
406001	988233	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWE	
412050	988481	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIPUS INGENIERIA	
412049	988483	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIPUS INGENIERIA	
412048	988485	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIPUS INGENIERIA	
407641	988621	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411840	988797	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAYANG	
412052	988813	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANAGRAM	
411837	989176	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYRAMZA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411860	989218	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUNCH OIL	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
412080	990038	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLEY ARTS	
412192	990300	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURISTIK	
411850	990552	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMBROSOLI ZERO	
411852	990684	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA DUE	
411847	990724	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTER DOG PATÉ	
412256	990934	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREY	
412201	991340	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERCEPT	
412199	991564	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BR PETROBRAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412070	991812	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TETRA	
410095	992280	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GREENHOUSE	
412071	992372	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IKA	
405440	992798	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLOPLAST	
405438	992820	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLOPLAST	
411849	992854	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EOI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
412202	993420	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERUS	
408282	993518	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX SPORTS 2	
408283	993520	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX SPORTS 3	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412227	994324	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADDINOL ECO GEAR	
412221	994350	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PICKS PITA CHIPS	
412066	994840	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORMIGONES BSA	
412062	994842	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BSA	
412065	994922	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEMENTOS BSA	
412056	995048	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXON	
407815	995050	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407839	995118	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TU AMOR. SU FUTURO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408307	995232	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUNTRY EL PEUMO	
412196	995372	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PASTAMORE	
407831	996246	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORTIGROW	
412060	996484	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERCUSYS	
412067	996802	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BSA	
408224	997080	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYMA	
412181	997422	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABRAXANE	
412069	997428	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BSA ESPECIAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412068	997436	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BSA ALTA RESISTENCIA	
411868	997908	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXTRON	
408218	998710	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R ROMI	
412228	999238	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELITE	
411886	1003258	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411887	1003260	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408548	1007644	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ITI TE	
412215	1008409	Pablo Manuel San Martín Butikofer, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLUCOFRESH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411835	1008653	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGMA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
412246	1009377	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGOVIS	
412103	1009381	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
412100	1009383	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARETOR	
412101	1009385	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DORUS	
411832	1009463	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIKA MUROSEAL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
404926	1009525	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	F.C.M.I.	A la presentación de 06 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañado documento.
412245	1009881	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412214	1010033	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANEMOX	
412257	1010717	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIG	
407822	1011471	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVENPICK	
412061	1011637	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DORY	
412063	1011639	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DORY	
412076	1011751	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FESTO	
412216	1011755	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMS	
408531	1012239	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO	
406733	1012807	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407619	1013013	Wado's International S.A.	WD FASHION	
		Anotación de Renovación TLT		
407620	1013285	Wado's International S.A.	WADO' S JEANS	
		Anotación de Renovación TLT		
412248	1013937	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MINELINE	
		Anotación de Renovación TLT		
408803	1013997	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	T&S	
		Anotación de Renovación TLT		
409255	1014359	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	ALLTECH	
		Anotación de Renovación TLT		
412051	1014371	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de	SOCOAL FRITOMAC	
		Anotación de Renovación TLT		
408609	1015173	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	FEDEX INSIGHT	
		Anotación de Renovación TLT		
412183	1015397	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	AURORA F.M...LA DE LA MUSICA BONITA	
		Anotación de Renovación TLT		
412105	1015471	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en calidad de Representante de	ASSETPLAN	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411892	1015619	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY EINSTEIN	
412082	1015699	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GELITA	
407832	1016305	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GERBER	
412081	1016713	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RADIANT BY MON REVE	
412252	1017037	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA EMILIANA	
408800	1017099	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JORNADAS SOLIDARIAS POR LA REHABILITACION EN MAGALLANES	
412191	1017749	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUSTATINA	
412197	1017763	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GAMAFEN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412198	1017769	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALAPLEX	
412200	1017771	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGAVIT	
412258	1017929	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OUTCOMES BY DESIGN	
411843	1018519	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASIANA AIRLINES	
412079	1018813	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	C4C	
412251	1019107	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIO BLANCO	
412072	1019171	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	640	
412224	1019275	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIMFAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412074	1019479	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408859	1020639	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFARMA	
411888	1021663	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUENTA CHILE DE BANCO CREDICHILE	
412186	1022181	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIAMANTE	
412083	1022275	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAIRY QUEEN	
412249	1022689	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVEX	
412247	1022845	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOÑA ROSA	
412238	1022963	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCHIPLAN	
412237	1022965	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCHIPLAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412241	1022983	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HACIENDA CORRAL DE OSORNO	
412239	1022985	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HACIENDA OSORNO	
412093	1023629	AZ Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENOMIKA	
412094	1023631	AZ Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENOMIKA	
410037	1023795	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIKORSKY	
412217	1023873	Santiago Paulo Pastrián Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIGOLU	
412255	1023921	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIENTE PREMIUM DE TRAVEL CLUB	
412085	1024241	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMMODORE	
412244	1024321	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A.R.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412057	1024415	CAMILA GUTIERREZ BASSO	PSICONSULTA	
		Anotación de Renovación TLT		
412218	1024537	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en calidad de Representante de	PAN IDEAL.....UN DON PAN	
		Anotación de Renovación TLT		
412064	1026306	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	MIRAVISTA	
		Anotación de Renovación TLT		
412204	1027326	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de	BIDORMIL	
		Anotación de Renovación TLT		
412206	1027328	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de	INEM	
		Anotación de Renovación TLT		
412207	1027330	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de	LODIPIN	
		Anotación de Renovación TLT		
412208	1027332	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de	SUNBRELA	
		Anotación de Renovación TLT		
412210	1027334	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de	TOBE	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411863	1029883	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALICANTE DEL ROSAL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
412234	1029945	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POPEYE, EL PODER DEL BLANCO	
412235	1029947	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POPEYE, EL PODER DE LA LIMPIEZA ESTA EN NUESTRAS MANOS.	
412096	1030045	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEMAND	
412098	1030435	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROAMIGO	
412091	1031211	ALBAGLI, ZALIASNIK SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INITAG	
409254	1033419	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A	
412180	1036691	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BROOKS	
410088	1040279	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MWAVE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410067	1040667	Christian Bener Salvo Machizzga	CEVICHELA	
		Anotación de Transferencia total		
412097	1040739	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en calidad de Representante de	ENDEAVOR	
		Anotación de Renovación TLT		
412102	1040741	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en calidad de Representante de	ENDEAVOR	
		Anotación de Renovación TLT		
412250	1040747	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	RAMA CAIDA	
		Anotación de Renovación TLT		
412077	1040773	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	KOMTRAX	
		Anotación de Renovación TLT		
412095	1043377	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en calidad de Representante de	ENDEAVOR	
		Anotación de Renovación TLT		
412055	1044775	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	NEXON	
		Anotación de Renovación TLT		
412220	1049037	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en calidad de Representante de	IDEAL.....EL GRAN PAN IDEAL	
		Anotación de Renovación TLT		
412092	1057583	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en calidad de Representante de	ENDEAVOR	
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412099	1058281	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en calidad de Representante de	ENDEAVOR	
		Anotación de Renovación TLT		
405455	1066037	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	IBERDROLA	
		Anotación de Renovación TLT		
412219	1084116	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en calidad de Representante de	LA ALEGRIA DEL SABOR... ROSQUITAS CENA LO MEJOR	
		Anotación de Renovación TLT		
411893	1091605	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de	INGOREX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
412090	1165125	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de	LESAGE	
		Anotación de Renovación TLT		
410040	1248079	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de	GRUPO DISCO	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
403941	966303	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	XELJANZ	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir los errores que se observen en la tramitación de un proceso, y habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho en resolución de fecha 12 de febrero de 2023, se dispone dejar sin efecto dicha resolución, y en su lugar dictar nueva resolución que corresponda, quedando la solicitud de auto para un nuevo examen de anotación.
411772	991028	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	WEINMANN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 411377 (Anotación de Transferencia total) Modifique "accesoios por piezas" Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
390904	1350299	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en calidad de Representante de	DON FRANCISCO, EL VINO COMO NOS GUSTA	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Transferencia total		Vistos lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir los errores que se observen en la tramitación de un proceso, y habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho en resolución de fecha 20 de febrero de 2023, se dispone dejar sin efecto dicha resolución, y en su lugar dictar nueva resolución que corresponda, quedando la solicitud de auto para un nuevo examen de anotación.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1476919	1476919: Odyssey Us Llc - RHODIA OPERATIONS	ALKAMIDE	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 02/02/2023, se tiene por corregida la presuma. Resolviendo derechamente escrito de fecha 27/12/2022: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°186997, y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1495082	1495082 - INVERSIONES 16 SEBASTOPOL LTDA. - Tawa Partners S.A.C.	TAWA	Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1495083	1495083 - INVERSIONES SEBASTOPOL LTDA. - INMOBILIARIA TAWA SPA. - Tawa Partners S.A.C.	Tawa	Al escrito de fecha 23/11/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder., Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 28/11/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder., Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1505259	1505259 - INSTITUT PASTEUR - Ecolab USA Inc.	OPASTER	Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1506223	1506223 - EMILIO ERNESTO BRUSCO ENGELBACH y OTROS. - COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE S.A. - Claudio Hernán Castro Alarcón	ARAUCAÑIA CERVECERA	Al escrito de fecha 11/10/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 18/10/2022: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 19/10/2022: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506349	1506349 - Victoria S.A. - Víctor Adolfo Bielefeldt Vivas.	RADIO VÍCTOR	Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1506394	1506394 - Pirelli & C.S.P.A. - Campbell y Cia SpA.	FIRELLI	Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1506551	1506551 - COFFEE-BIKE GMBH - Coffe Bike , café al paso.	Coffe Bike , café al paso	Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1506564	1506564 - Errea Sport S.P.A., - Inversiones Dtg Spa - Inversiones Patagonia Spa.	ERR	Al escrito de fecha 26/10/2022 Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder., Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder., Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 29/12/2012: Téngase por ratificado lo obrado con fecha 26/10/2022.
1506677	1506677 - SKIS ROSSIGNOL-CLUB ROSSIGNOL - María José De Orte De Pablo	ROSSIGNOL	Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1506691	1506691 - Asesorías Pedagógicas Chile S.A. - Eric Cristian Bravo Fuentes	AP ALERMANI PRODUCCIONES	Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1506699	1506699 - LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. - DOMAIN GROUP SPA.	SENSIA	Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1506702	1506702 - AGROINDUSTRIAL SIRACUSA S.A. - Aguas CCU - Nestlé Chile S.A. - Rodrigo Ignacio Llach Villalobos	Aura	Al escrito de fecha 27/10/2022; Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 09/11/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder., Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506705	1506705: Jaime Ugarte Espinoza - ERGOSTORE SpA.	ERGOSTORE	Proveyendo escrito de fecha 23-08-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 113364 Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 29-08-2022: Téngase presente y por ratificado patrocinio y poder.
1507030	1507030: PROLAM YOUNG & RUBICAM S.A. - EOX SpA.	The Lab	Proveyendo escrito de fecha 26-10-2022: Otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764 y 15638, y por constituido patrocinio y poder.
1507116	1507116: COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - Lub Chile Ltda.	LUB CHILE	Proveyendo escrito de fecha 14-11-2022: Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1507182	1507182: THE SYNERGY GROUP SPA - AUDITAR SpA.	SMARTCHECK	Proveyendo escrito de fecha 03-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 87.190 y N°106.330. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1507209	1507209: Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción – GESTION Y SISTEMAS LIMITADA.	GESIS	Proveyendo escrito de fecha 26-10-2022: Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1507397	1507397: BLOCK Y CIA SACI - Guala Closures SpA.	UNIBLOCK	Proveyendo escrito de fecha 28-10-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 213830 y 106543, y por constituido patrocinio y poder.
1507457	1507457: EMPRESAS LIPIGAS S.A. – Lippinet.	Lippinet	Proveyendo escrito de fecha 05-09-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764 y 13199, y por constituido patrocinio y poder.
1507509	1507509: Importaciones Rojas & Rojas SpA - FERNANDO ALBERTO CLAUSI.	SNW	Proveyendo escrito de fecha 04-10-2022: Al primero otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 10435, y por constituido patrocinio y poder.
1507512	1507512 - WORLD MOO DUK KWAN, INC.- Alex Mauricio Carrillo Sanhueza.	Soo Bahk Do Moo Duk Kwan	Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1507518	1507518 - WORLD MOO DUK KWAN, INC. - Alex Mauricio Carrillo Sanhueza	SOO BAHK DO MOO DUK KWAN SBDMDK	Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1507520	1507520 - WORLD MOO DUK KWAN, INC. - Alex Mauricio Carrillo Sanhueza	WORLD MOO DUK KWAN CHILE	Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1389034	1389034: COMITÉ INTERPROFESSIONNEL DU VIN DE CHAMPAGNE - Campagne Wines SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Campagne Gourmet & Wines	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado en rebeldía el traslado de oposición. Al otrosí: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que la marca pedida constituye una expresión carente de distintividad en relación con los productos que pretende amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Efectividad que la marca CHAMPAGNE corresponde a una Denominación de Origen. Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1389037	1389037: COMITÉ INTERPROFESSIONNEL DU VIN DE CHAMPAGNE - Campagne Wines SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Campagne	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado en rebeldía el traslado de oposición. Al otrosí: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que la marca pedida constituye una expresión carente de distintividad en relación con los servicios que pretende amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Efectividad que la marca CHAMPAGNE corresponde a una Denominación de Origen. Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1470034	1470034: PEPSICO, INC. - ÁLVARO MAURICIO DÍAZ GALLARDO Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Fundo Las Raíces	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil que consagra la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso, la circunstancia que la resolución de fecha 20 de enero de 2023, contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto cita a las partes a oír sentencia , en circunstancia que atendido los argumentos planteados por las partes, lo procedente es fijar puntos de prueba; Resuelvo: Déjese sin efecto la resolución de fecha 20 de enero de 2023. Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca. A Escrito de Fecha 26/01/2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1471426	1471426: ESSENTIAL EXPORT S.A. - DISEÑO TATOO LTDA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TATOO	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irreregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión TOTTO®, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1479546	1479546: JAPAN TOBACCO INC - GRUPO EXTREMO SUR S.A.	CAMELTROPHY	A escrito de fecha 14/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Al otrosí: como se pide 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca TERRA para distinguir los productos pedidos de la clase 29 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca TERRA, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca TERRAXXX, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca 1479546 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CAMEL para distinguir los productos pedidos de la clase 12 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CAMEL, para distinguir los productos pedidos de la clase 12, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CAMEL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 12, u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente CAMEL, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. 8.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión CAMEL, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1484896	1484896: ALGABO S.A. - Cosmetica josinna del carmen barahona olivares EIRL Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Algamía	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado en rebeldía el traslado de oposición. Al otrosí: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca ALGABO en el sector pertinente del público que habitualmente tiene acceso a los productos y servicios que amparan dicho signo. Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1487216	1487216: COMERCIALIZADORA PARTY EXPRESS CHILE LIMITADA y/o PARTY EXPRESS LTDA. - Ye Zihong Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	party go	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el tiempo transcurrido y el hecho que a la fecha no consta cumplimiento alguno; Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 26/01/2023 y se tiene por no acompañados los documentos. Proveyendo escrito de fecha 04/11/2022 folio 152557: A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente. A escrito de fecha 12/12/2022 No ha lugar por ahora Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1493248	1493248: SOCIEDAD GIOVANNI COSTA Y CIA. LIMITADA - MAURICIO EDUARDO ORREGO MORA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	BOGA	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado en rebeldía el traslado de oposición. Al otrosí: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca BOGARIN en el sector pertinente del público que habitualmente tiene acceso a los servicios que amparan dicho signo. Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1349294	1349294 SEBASTIÁN ANDRÉS OBREGÓN OBREGÓN- KÜPFER HERMANOS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	JIT PRO	A escritos de fecha 16/10/2022; 05/11/2022; 29/11/2022; 20/12/2022; 09/01/2022; y 03/02/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1362718	1362718: DISTRIBUIDORA FARGA Y CASADO SPA - MORTON'S OF CHICAGO, INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Morton's	A Escrito de fecha 20/01/2023 y 07/02/2023 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1366923	1366923 RICARDO HÉCTOR MATÍAS SILVA AGÜERO - ORANGE BRAND SERVICES LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	THE ORANGE BY YOU	A escritos de fecha 16/10/2022; 08/11/2022; 01/12/2022; 22/12/2022; 09/01/2022; 13/01/2023; y 09/02/2023 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1370698	1370698: HOLDING QB CONSULTORES SPA - ACAI GROUP SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CHAMAN AWA	A escritos de fecha 16/10/2022; 10/11/2022; 02/12/2022; 26/12/2022; y 16/01/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1385733	1385733: FUNDACION SANTA MARIA - FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UNIVERSO sm	A escrito de fecha 23/11/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1398104	1398104: MARIA ANTONIETA RIVEROS CAMPOS - Sociedad Comercial e Industrial Vivacol Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MALLORCA	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1442477	1442477: VITAPLUM TECHNOLOGY PTY LTD ATF THE VITAPLUM TECHNOLOGY TRUST - Maria Bernardita Hernandez Espinoza Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Vitaberry	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado en rebeldía el traslado de oposición. Al otrosí: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1465301	1465301: VP Brands International S.A. - WILLIAM GRANT & SONS LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Garant	A escrito de fecha 07/02/2023 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1470483	1470483: CEMENTOS BIO BIO S.A. - Diana Belen Mellado Parra Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	SHOTCRETE WWW.SHOTCRETECHILE.CL	A escrito de fecha 19/07/2022 A lo principal; Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. AL segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. A escrito de fecha 17/10/2022 A lo principal: Como pide, En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia Al otrosí: Téngase presente poder en custodia
1475636	1475636: LABORATORIO MAVER S.A. - Elite IP Holdings, LLC Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	YES	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado en rebeldía el traslado de oposición. Al otrosí: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1292479	1292479: CONSORZIO PER LA TUTELA DEL FORMAGGIO GORGONZOLA-U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL (USDEC)	GORGONZOLA	Fallo de aceptación a registro
1322257	1322257: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE LONGANIZAS Y CECINAS DE CHILLAN-JUAN LUIS YANINE NAZAL	Longaniza de Chillán	Fallo de aceptación a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1326670	1326670: ALEJANDRO JOSE BONILLA CASTRO-UNIVERSIDAD DEL BIO BIO (20%)-AUTODESK, INC.	ACSOLAR FOR AUTODESK REVIT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1328233	1328233: ROSHAN SURESH MIRVANI VASANDANI-FORUS S.A.	Body n Soul	Certificación de decisión en firme por no recurso
1328526	1328526: COSMIN GERÓNIMO REYES-MOLINOS DEL ATLANTICO S.A.S.	Arepa BlancaNieve	Certificación de decisión en firme por no recurso
1330610	1330610: MITELOS BIOSCIENCE - T&S EYE CARE MANAGEMENT SPA	OTIDRY-MD	Certificación de decisión en firme por no recurso
1331133	1331133: TRINIDAD DEL CARMEN RAMÍREZ ESCOBAR-AGRICOLA DON POLLO LIMITADA	dom salmon	Certificación de decisión en firme por no recurso
1332842	1332842: TATIANA SANHUEZA BADILLA-SHIRE LLC.	aderall	Certificación de decisión en firme por no recurso
1333412	1333412: SOLEDAD GISELLE MUÑOZ JIMÉNEZ-SONY CORPORATION.	sunsonny	Certificación de decisión en firme por no recurso
1333584	1333584 KOPPERT B.V - Alpha Biopesticides Limited	CIOPPER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1335583	1335583: TATIANA SANHUEZA BADILLA-SHIRE LLC.	adderall	Certificación de decisión en firme por no recurso
1335787	1335787: CAMILO KLEIN HODAR-AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A.	Antu	Certificación de decisión en firme por no recurso
1349201	1349201 SEBASTIÁN IGNACIO ABRIGO MIRANDA- JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ- AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ	tiro de gracia	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1403652	1403652: JD IMPORT & EXPORT LIMITADA - COMERCIALIZADORA MARIA TERESA LOPEZ NUÑEZ E.I.R.L.	J&D COMERCIALIZADORA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1415863	1415863: INDUSTRIAS FLORAMATIC SpA - MARLON DANIEL HERRERA CONTRERAS	Bon Appetit	Certificación de decisión en firme por no recurso
1416001	1416001: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Rendic Hermanos S.A.	HERENCIA DEL SUR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1432973	1432973: CONFECCIONES NAZAL LIMITADA - LORENA LIDIA CASTRO RUIZ	CENNY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485721	1485721: MOLINERA PAMOL LTDA. - MARIBEL MARITZA GALLEGUILLLOS ROJAS	Barrilito Beer	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1326203	1326203: CARMEN ANDREA CASTILLO VERGARA-CATALINA VALENZUELA GARCIA.	Weona no te rindai	16 de enero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1351056	1351056: INGENIERIA DE REDES LIMITADA - JORGE RICARDO SCHUFFENEGGER OLIVOS	INGERED	16 de enero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1351056	1351056: INGENIERIA DE REDES LIMITADA - JORGE RICARDO SCHUFFENEGGER OLIVOS	INGERED	A escrito de fecha 7 de febrero de 2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1354454	1354454: Ima Boutique Spa - HIMA LTDA.	Ima Boutique	17 de enero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1354454	1354454: Ima Boutique Spa - HIMA LTDA.	Ima Boutique	A escritos de fecha 26/12/2022 y 8/02/2023: Como se pide
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1354455	1354455: Ima Boutique Spa - HIMA LTDA.	Ima Boutique	17 de enero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1354455	1354455: Ima Boutique Spa - HIMA LTDA.	Ima Boutique	Como se pide
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1362718	1362718: DISTRIBUIDORA FARGA Y CASADO SPA - MORTON'S OF CHICAGO, INC.	Morton's	A escrito de fecha 13/02/2023 Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1378893	1378893 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC.	P-STATION 5	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 03/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 26/01/2023 Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1380879	1380879: Inversiones Alps SpA - GOOD FOOD S.A.	Hey! Churro's Gourmet	Proveyendo escrito de fecha 31/01/2023. Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 1793. Al tercer otrosí: Téngase por delegado poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1384826	1384826: MAST-JAGERMEISTER SE - Ciervo Austral Spa		17 de enero de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1462675	1462675: VIRUTEX ILKO S.A - JULIO SEGUNDO ARACENA MÉNDEZ	Comercial Impeka	A escrito de fecha 13/10/2022 A lo principal: Téngase presente y por ratificada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1462675	1462675: VIRUTEX ILKO S.A - JULIO SEGUNDO ARACENA MÉNDEZ	Comercial Impeka	A escrito de fecha 25/11/2022 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 20/01/2022
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1464943	1464943: HEZKA SA - KRONES AG	KRONER	20 de enero de 2023
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1473883	1473883: Prodea S.A. - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CONSIGNA SpA	ODEA	Como se pide
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1473883	1473883: Prodea S.A. - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CONSIGNA SpA Certificación de decisión en firme por no recurso	ODEA	17 de enero de 2023.
1474690	1474690: SHANGHAI PHOENIX ENTERPRISE (GROUP) CO. - DANIEL ARSENIO DÍAZ MEDINA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FÉNIX BIKE	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1486362	Certificación de decisión en firme por no recurso	CONSTRUCTORA CAB	20 de enero de 2023.
1487915	Certificación de decisión en firme por no recurso	PROXIMITY	12 de enero de 2023.
1501351	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CHILI PEPPER'S	Proveyendo escrito de fecha 20/01/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FELIPE MARDONES RIQUELME, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1325297	1329813	78-2020 INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. - INVERSIONES SERKOMER S.A	KLIN FRESH	A escrito de fecha 10/02/2023: A todo: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el hecho que conforme lo dispuesto en el artículo 17 bis B, en relación con artículo 11 de la Ley 19.039, el plazo para deducir recurso de apelación venció el día 7 de febrero de 2022; Resuelvo: se declara inadmisible el recurso de apelación por extemporáneo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada